CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – TRUJILLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2025-2-2060-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS CONTRATADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057"

PERÍODO: 1 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE II

16 DE DICIEMBRE DE 2025

LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

010202522060000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2025-2-2060-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS CONTRATADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, percibieron doble ingreso de otras entidades por el monto de S/ 129,691.84, a pesar de percibir una remuneración y mantener vínculo laboral vigente con la citada entidad; contraviniendo la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	67
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	67
V.	**CONCLUSIÓN**	68
VI.	**RECOMENDACIONES**	68
VII.	**APÉNDICES**	68

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2025-2-2060-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS CONTRATADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057"

PERÍODO: 1 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de El Porvenir a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-2060-2025-003, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 000417-2025-CG/OC2060 de 10 de noviembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los servidores públicos contratados por la Municipalidad Distrital de El Porvenir bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, percibieron un segundo ingreso de entidades del Estado, en contravención de la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada a determinar la vulneración de la normatividad que prohíbe la doble percepción de ingresos con el Estado, por dos (2) servidores públicos de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057; Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, quienes simultáneamente, dentro del periodo del 1 de mayo de 2019 al 31 de agosto de 2023, prestaron servicios a otras entidades públicas bajo la modalidad de locación de servicios, por el monto de S/ 129,691.84 (Ciento veintinueve mil seiscientos noventa y uno con 84/100 soles), a pesar de percibir una remuneración mensual (primer ingreso) y mantener vínculo laboral vigente con la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

Es así que, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez prestó servicios en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, Municipalidad Provincial de Bolívar, Proyecto Especial Chavimochic y Municipalidad Distrital de Ucuncha, mientras mantenía vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de El Porvenir bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

De otro lado, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela prestó servicios en la Municipalidad Distrital de San Ramón, Municipalidad Distrital de Salpo y Municipalidad Distrital de Sinsicap, mientras mantenía vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de El Porvenir bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

Por lo antes señalado, la materia del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, responde a la evaluación de un hecho observado por este Órgano de Control

Institucional conforme a los antecedentes precitados y documentación adicional obtenida de las entidades en mención, habiendo determinado la existencia de un presunto hecho irregular que amerita ser considerado como insumo del servicio de control programado.

Alcance

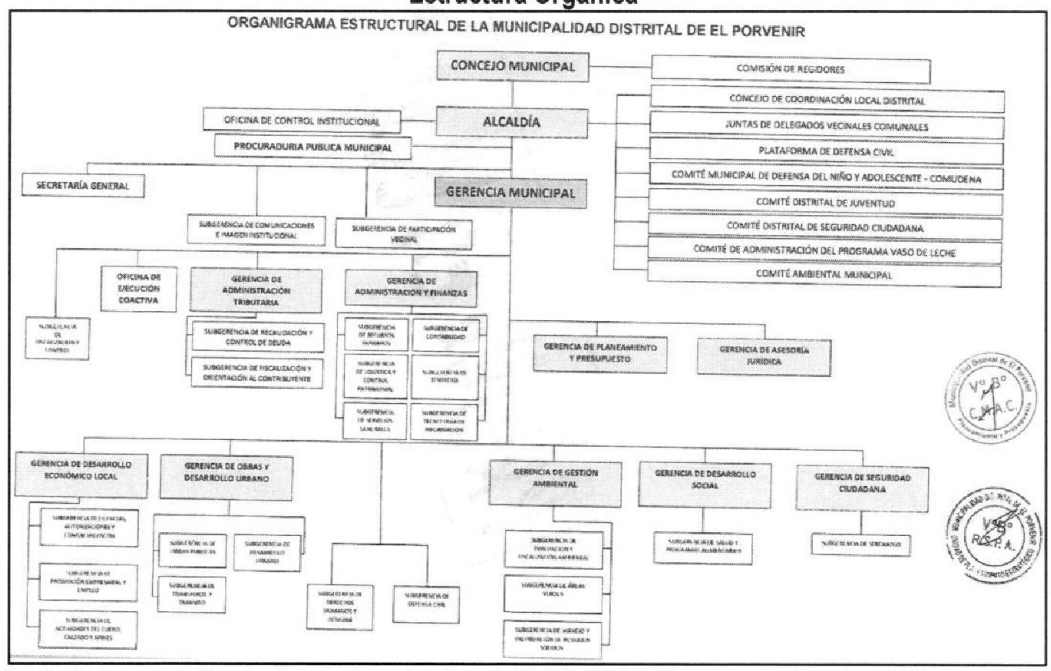
El servicio de control específico comprende el período de 1 de mayo de 2019 al 31 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de El Porvenir pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de El Porvenir:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2019 de 20 de febrero de 2019, y sus modificatorias.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, así como la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG[1] de 27 de octubre de 2025, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

[1] Publicada el 29 de octubre de 2025 y vigente desde el 30 de octubre de 2025.

Cabe señalar que, la segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC establece lo siguiente:

"La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital o la que haga sus veces, realiza las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Directiva.
Durante el referido plazo, el servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR será suspendido con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema. (...) En el caso de los procesos de control, no será necesaria la conformidad del OUO o jefe de OCI previa a la notificación."

En tal sentido, se cumplió con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas de manera personal a través de medios físicos.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES PÚBLICOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, PERCIBIERON DOBLE INGRESO DE OTRAS ENTIDADES POR EL MONTO DE S/ 129,691.84, A PESAR DE PERCIBIR UNA REMUNERACIÓN Y MANTENER VÍNCULO LABORAL VIGENTE CON LA CITADA ENTIDAD; CONTRAVINIENDO LA PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR PARTE DEL ESTADO

De la revisión y análisis efectuada a la información relevada por la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante "Entidad", y otras entidades públicas, se corrobora que dos (2) servidores públicos de la Entidad, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057; Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, quienes simultáneamente, dentro del periodo del 1 de mayo de 2019 al 31 de agosto de 2023, prestaron servicios a otras entidades públicas bajo la modalidad de locación de servicios por el monto de S/ 129,691.84 (Ciento veintinueve mil seiscientos noventa y uno con 84/100 soles), percibiendo doble remuneración, a pesar de recibir una remuneración mensual (primer ingreso) y mantener vínculo laboral vigente con la Entidad; contraviniendo el mandato legal de no incurrir en doble percepción de ingresos en el sector público.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir de 1 de enero de 1994, los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV y los artículos 42 y 56 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y modificatorias vigentes, los artículos 3, 16 y 19 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2002, vigente a partir de 1 de enero de 2005, así como, el artículo 38 de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, vigente a partir de 14 de junio de 2014, y el artículo 158 del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.

Así mismo, se ha vulnerado el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2008, el artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008 y modificatorias vigentes, el artículo 7 del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006, y los artículos 7, 8, 10, 14 y 15 del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y

Permanencia de los servidores de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2011-MDEP de 2 de diciembre de 2011.

La situación descrita, afectó la legalidad en el uso de los recursos públicos por el monto de S/ 129,691.84 (Ciento veintinueve mil seiscientos noventa y uno con 84/100 soles) y vulnerando la fe pública e idoneidad legal para el acceso a la prestación del servicio ofertado, así como, el deber de dedicación exclusiva que deben tener los empleados públicos, además de presentar declaraciones juradas carentes de veracidad, en la oportunidad de la firma de dichas declaraciones; los dos (2) servidores públicos de la Entidad percibían ingresos del Estado derivados de la prestación de servicios ejecutados y pagados en otras entidades.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. **Doble percepción de ingresos del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez**

De la contratación en el cargo de Especialista Administrativo para la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano en la Municipalidad Distrital de El Porvenir

La Entidad y el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez, suscribieron el Contrato administrativo de servicios n.° 003-2019 de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 4)** cuyo objeto era la prestación de servicios profesionales en el cargo de *"Especialista Administrativo para la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano"* y del mismo modo otras funciones o encargos que se le asignen dentro de su ámbito por la Entidad, con inicio de su vínculo laboral desde el 31 de mayo de 2019, posteriormente, suscribieron diversas adendas[2], prorrogando dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante la adenda n.° 004-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 01
Vínculo laboral del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez con la Municipalidad Distrital de El Porvenir bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057

N°	Denominación del Contrato	Plazo	
		Inicio	Fin
1	Contrato administrativo de servicios n.° 003-2019	31/05/2019	31/07/2019
2	Adenda al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019-MDEP	01/08/2019	30/09/2019
3		01/10/2019	31/10/2019
4		01/11/2019	30/11/2019
5		01/12/2019	31/12/2019
6	Adenda n.° 003-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019-MDEP	01/03/2020	30/11/2020
7	Adenda n.° 004-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019-MDEP	01/12/2020	31/12/2020

Fuente: Información remitida a través del Oficio n.° 012-2025-SGRRHH-GAF-MDEP/SEOM de 24 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, con Oficio n.° 012-2025-SGRRHH-GAF-MDEP/SEOM de 24 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad precisa lo siguiente *"(...) nos solicita alcanzar información y documentación del trabajador: Jhon Leoncio Chunga Martinez (...). Cabe resaltar, que* ***no se ha encontrado en el acervo documentario las adendas de los meses de enero y febrero de 2020*** *(...)"* (El énfasis en la negrita y subrayado es nuestro).

[2] En una cantidad de 7 adendas que se han podido recabar.

Sin embargo, mediante Oficio n.° 014-2025-SGRRHH-GAF-MDEP/SEOM de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad adjunta las planillas y boletas de pago del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020, denotando el vínculo laboral que mantenía el citado señor con la Entidad.

En relación al cuadro precedente y lo dicho con anterioridad, se evidenció que, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez, mantuvo vínculo laboral ininterrumpido con la Entidad desde el 31 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2020 bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

De otro lado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDEP de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.°8)**, se designó al señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS Directivo, sin previo concurso público; es así que, la Entidad y el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez, suscribieron el contrato administrativo de servicios n.° 003-2023-MDEP de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)** cuyo objeto era la prestación de servicios profesionales como "Gerente de Administración y Finanzas", con inicio de su vínculo laboral desde el 2 de enero de 2023, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 605-2023-MDEP de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, se dejó sin efecto con eficacia anticipada al día 1 de agosto de 2023 la contratación bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS Directivo del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez como "Gerente de Administración y Finanzas"; denotando así que el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez mantuvo vínculo laboral ininterrumpido con la Entidad desde el 2 de enero de 2023 al 1 de agosto de 2023 bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

En relación a lo antes mencionado, se evidenció que, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez, mantuvo vínculo laboral ininterrumpido con la Entidad desde el 2 de enero de 2023 al 1 de agosto de 2023 bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

De otro lado, mediante Oficio n.° 168-2025-SGRRHH-GAF-MDEP/SEOM de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, la subgerencia de Recursos Humanos de la Entidad remite al Órgano de Control Institucional de la misma la información contenida en el legajo personal del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez, postulante del I Proceso CAS n.° 01-2019-MDEP, precisando que la documentación se enviaba en formato digital debido a la cantidad de folios.

De la revisión del expediente presentado por el mencionado postulante, se verificó que éste presentó una Declaración Jurada **(Apéndice n.° 12)** cuyo texto relevante señala:

"(…) Que, no percibo ingresos del Estado, de percibir otro ingreso del estado distinto a la actividad docente o por ser miembro únicamente de un órgano colegiado, y resultar ganador del presente proceso de selección, me obligo a dejar de percibir dichos ingresos durante el periodo de contratación administrativa de servicios, presentando antes de la suscripción del contrato la documentación respectiva (…)".

En virtud de la verificación documental y consultas a entidades públicas, se identificó que el postulante tenía vigentes diversas Órdenes de Servicio a la fecha de suscribir dicha Declaración Jurada, lo que implica percepción de ingresos del Estado no declarados, tal como se precisa a continuación:

Mediante Informe n.° 0733-2025-ULCP-MDS/ERFCH de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad de Sinsicap indica: "*(…) con respecto al SR, CHUNGA MARTINEZ JHOAN LEONCIO, se realizó la búsqueda en los sistemas administrativos financieros y en el acervo documentario (archivos del año 2019 – y 2020) el cual solo se encontró los siguiente:*

(...)

MES/AÑO	N ORDEN DE SERVICIO	MONTO	OBSERVACIÓN
MAYO/2019	176	S/1500.00	Solo O/S, no se encontró sustento

(...)"

Adjuntando, copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 176 de 30 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 14)** correspondiente al SIAF N° 342, por concepto de *"(...) Cancelación por los servicios prestados como responsable de la unidad formuladora – UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de mayo del presente año (...)".*

De la consulta realizada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizó el pago correspondiente a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de mayo de 2019.

De igual forma mediante Carta n.° 033-2025-MPB/UL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, el jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Bolívar precisa lo siguiente: *"(...) Como resultado de dicha búsqueda, se logró ubicar los expedientes de contratación de los años 2019, 2020 y 2022, del Sr,Jhoan Leoncio Chunga Martínez (...)".*

De dicha documentación se pudo verificar la Orden de Servicio n.° 500 de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, correspondiente al SIAF N° 965 por *"(...) POR PRESTACIÓN SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE NVERSIONES DE LA MPB CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2019 (...)"*, de la misma que se verifica que se hizo efectivo el pago mediante comprobante de pago n.° 1069 de 24 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**.

Con Oficio n.° 0184-2025-MDH/A de 07 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)** el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayo adjuntó la Orden de Servicio n.° 197 de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 19)** correspondiente al SIAF n.° 336 por concepto de *"(...) Servicios Prestados por la Asistencia Técnica de Ejecución de Actividades del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Distrital de Huayo (...)".*

De lo precedentemente expuesto tenemos que la declaración jurada **(Apéndice n.° 12)** presentada por el postulante Jhoan Leoncio Chunga Martínez afirmaba que no percibía ingresos del Estado, salvo excepciones no aplicables al caso, sin embargo, de los documentos antes precisados acreditan que el postulante percibió ingresos del Estado de varias entidades.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, al momento de la firma de la Declaración Jurada **(Apéndice n.° 12)**, esto es el 17 de mayo de 2019, tales ingresos eran simultáneos y vigentes, los mismos que no fueron declarados, por lo tanto, existe evidencia de que la declaración jurada **(Apéndice n.° 12)** no se ajusta a la verdad, ya que ocultó información relevante, la cual indujo al error a la Comisión de Selección CAS, por tanto, constituye presunta falsedad en declaración jurada.

De la contratación bajo la modalidad de locación de servicios para la Municipalidad Distrital de Sinsicap.

Mediante Orden de Servicio n.° 238 de 3 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, se establece en la descripción *"Cancelación por los servicios prestados como responsable de la Unidad Formuladora – UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de junio del presente año."*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Con Orden de Servicio n.° 277 de 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, se establece en la descripción *"Cancelación por los servicios prestados como responsable de la Unidad Formuladora – UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de julio del presente año."*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Mediante Orden de Servicio n.° 309 de 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de la unidad formuladora– UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de agosto del presente año"*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 029-2019-MDS/UF-JCHM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al gerente Municipal, el informe de actividades del periodo agosto 2019.

El 3 de setiembre de 2019, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-141 **(Apéndice n.° 24)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP AGOSTO 2019"*.

Por lo que con Memorando n.° 209-2019-MDS/GM de 4 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, el Gerente Municipal remite Conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de agosto de 2019, comunicando ello al jefe de la Oficina de Logística.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Con Orden de Servicio n.° 347 de 2 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de la unidad formuladora– UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de setiembre del presente año"*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

El 24 de setiembre de 2019, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-143 **(Apéndice n.° 27)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP SETIEMBRE 2019"*.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Mediante Orden de Servicio n.° 388 de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de la unidad formuladora– UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de octubre del presente año"*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 032-2019-MDS/UF-JCHM de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al gerente Municipal, el informe de actividades del periodo octubre 2019.

El 24 de octubre de 2019, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-146 **(Apéndice n.° 30)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP OCTUBRE 2019"*.

Por lo que con Memorando n.° 375-2019-MDS/GM de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, el Gerente Municipal remite Conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de octubre de 2019, comunicando ello al jefe de la Oficina de Logística.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Con Orden de Servicio n.° 436 de 5 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, se establece en la descripción *"Por servicio prestados como responsable de la unidad formuladora– UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de noviembre del presente año"*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 036-2019-MDS/UF-JCHM de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al gerente Municipal, el informe de actividades del periodo noviembre 2019.

El 21 de noviembre de 2019, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-149 **(Apéndice n.° 34)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP NOVIEMBRE 2019"*.

Por lo que con Memorando n.° 448-2019-MDS/GM de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, el Gerente Municipal remite Conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de noviembre de 2019, comunicando ello al jefe de la Oficina de Logística.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Mediante Orden de Servicio n.° 486 de 3 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, se establece en la descripción *"Por servicio prestados como responsable de la unidad formuladora– UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de diciembre del presente año"*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 042-2019-MDS/UF-JCHM de 18 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al gerente Municipal, el informe de actividades del periodo diciembre 2019.

El 18 de diciembre de 2019, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-152 **(Apéndice n.° 38)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP DICIEMBRE 2019"*.

Por lo que con Memorando n.° 515-2019-MDS/GM de 18 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, el Gerente Municipal remite Conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de diciembre de 2019, comunicando ello al jefe de la Oficina de Logística.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Con Orden de Servicio n.° 053 de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, se establece en la descripción *"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad*

Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de febrero del 2020", por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 004-2020-MDS/UF-JCHM de 27 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al gerente Municipal, el informe de actividades del periodo febrero 2020.

El 27 de febrero de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-157 **(Apéndice n.° 42)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP – FEBRERO 2020"*.

Por lo que con Memorando n.° 245-2020-MDS/GM de 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, el Gerente Municipal remite Conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de febrero de 2020, comunicando ello al jefe de la Oficina de Logística.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 220 de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000149, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR EL SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2020, SEGÚN OS N° 053 Y RH N° E001-157. CONFORMIDAD ADJUNTA"*, por el monto de S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[3] a la cuenta del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Además, mediante comprobante de pago n.° 221 de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000149, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR RENTA DE 4TA CATEGORÍA POR EL SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2020 SEGÚN OS N° 053 Y RH N° E001-157. CONFORMIDAD ADJUNTA"*, por el monto de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles).

Mediante Orden de Servicio n.° 143 de 13 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, se establece en la descripción *"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de marzo del 2020"*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 006-2020-MDS/UF-JCHM de 2 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al gerente Municipal, el informe de actividades del periodo marzo 2020.

El 2 de abril de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-164 **(Apéndice n.° 49)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP – MARZO 2020"*.

[3] La transferencia electrónica se realizó el 3 de marzo de 2020 con n.° 081-20000193 y expediente SIAF n.° 0000000149 **(Apéndice n.° 45)**.

Por lo que con Memorando n.° 352-2020-MDS/GM de 2 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 50)**, el Gerente Municipal remite Conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de marzo de 2020, comunicando ello al jefe de la Oficina de Logística.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 360 de 2 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000249, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 143-2020, RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICOS N° E001-164 Y CONFORMIDAD: MEMORANDO N° 352-2020-MDS/GM"*, por el monto de S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[4] a la cuenta del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Además, mediante comprobante de pago n.° 361 de 2 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 53)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000249, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR RENTA DE 4TA CATEGORÍA DEL SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2020 SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 143-2020, RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICOS N° E001-164 Y CONFORMIDAD: MEMORANDO N° 352-2020-MDS/GM"*, por el monto de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles).

Con Orden de Servicio n.° 220 de 27 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 54)**, se establece en la descripción *"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de mayo del 2020"*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 010-2020-MDS/UF-JCHM de 25 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al gerente Municipal, el informe de actividades del periodo mayo 2020.

El 25 de mayo de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-167 **(Apéndice n.° 56)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP – MAYO 2020"*.

Por lo que con Memorando n.° 475-2020-MDS/GM de 28 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, el Gerente Municipal remite Conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de mayo de 2020, comunicando ello al jefe de la Oficina de Logística.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 507 de 28 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000407, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 220-2020, RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICOS N° E001-169 Y CONFORMIDAD: MEMORANDO N° 475-2020-MDS/GM"*, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[5] a la cuenta del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

[4] La transferencia electrónica se realizó el 3 de abril de 2020 con n.° 081-20000298 y expediente SIAF n.° 0000000249 **(Apéndice n.° 52)**.
[5] La transferencia electrónica se realizó el 29 de mayo de 2020 con n.° 081-20000415 y expediente SIAF n.° 0000000407 **(Apéndice n.° 59)**.

Mediante Orden de Servicio n.° 00251 de 23 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, se establece en la descripción *"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de junio del 2020"*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 013-2020-MDS/UF-JCHM de 26 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al gerente Municipal, el informe de actividades del periodo junio 2020.

El 26 de junio de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-170 **(Apéndice n.° 62)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP – JUNIO 2020"*.

Por lo que con Memorando n.° 552-2020-MDS/GM de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 63)**, el Gerente Municipal remite Conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de junio de 2020, comunicando ello al jefe de la Oficina de Logística.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 603 de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 64)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000468, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 251-2020, RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICOS N° E001-170, CONFORMIDAD: MEMORANDO N° 552-2020-MDS/GM"*, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[6] a la cuenta del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Con Orden de Servicio n.° 286 de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 66)**, se establece en la descripción *"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de julio del 2020"*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 019-2020-MDS/UF-JCHM de 29 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al gerente Municipal, el informe de actividades del periodo julio 2020.

El 29 de julio de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-173 **(Apéndice n.° 68)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP – JULIO 2020"*.

Por lo que con Memorando n.° 633-2020-MDS/GM de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 69)**, el Gerente Municipal remite Conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de julio de 2020, comunicando ello al jefe de la Oficina de Logística.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 704 de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 70)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000555, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD*

[6] La transferencia electrónica se realizó el 6 de julio de 2020 con n.° 081-20000499 y expediente SIAF n.° 0000000468 **(Apéndice n.° 65)**.

FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 286-2020, RECIBO PO HONORARIOS N° E001-173, CONFORMIDAD: MEMORANDO N° 663-2020-MDS/GM", por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[7] a la cuenta del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Mediante Orden de Servicio n.° 338 de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 72)**, se establece en la descripción *"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de agosto del 2020"*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 026-2020-MDS/UF-JCHM de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 73)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al gerente Municipal, el informe de actividades del periodo agosto 2020.

El 31 de agosto de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-174 **(Apéndice n.° 74)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP – AGOSTO 2020"*.

Por lo que con Memorando n.° 704-2020-MDS/GM de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 75)**, el Gerente Municipal remite Conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de agosto de 2020, comunicando ello al jefe de la Oficina de Logística.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 865 de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 76)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000674, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 338-2020, RECIBO PO HONORARIOS N° E001-174, CONFORMIDAD: MEMORANDO N° 704-2020-MDS/GM"*, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[8] a la cuenta del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Con Orden de Servicio n.° 413 de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 78)**, se establece en la descripción *"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de setiembre del 2020"*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 031-2020-MDS/UF-JCHM de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 79)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al gerente Municipal, el informe de actividades del periodo setiembre 2020.

El 28 de setiembre de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-178 **(Apéndice n.° 80)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP – SETIEMBRE 2020"*.

Por lo que con Memorando n.° 770-2020-MDS/GM de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 81)**, el Gerente Municipal remite Conformidad del servicio prestado por el señor

[7] La transferencia electrónica se realizó el 4 de agosto de 2020 con n.° 081-20000576 y expediente SIAF n.° 0000000555 **(Apéndice n.° 71)**.
[8] La transferencia electrónica se realizó el 8 de setiembre de 2020 con n.° 081-20000699 y expediente SIAF n.° 0000000674 **(Apéndice n.° 77)**.

Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de setiembre de 2020, comunicando ello al jefe de la Oficina de Logística.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 1031 de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 82)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000803, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 413-2020, RECIBO PO HONORARIOS N° E001-178, CONFORMIDAD: INFORME N° 704-2020-MDS/GM"*, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[9] a la cuenta del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Mediante Orden de Servicio n.° 494 de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 84)**, se establece en la descripción *"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de octubre del 2020"*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 041-2020-MDS/UF-JCHM de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al gerente Municipal, el informe de actividades del periodo octubre 2020.

El 29 de octubre de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-180 **(Apéndice n.° 86)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP – OCTUBRE 2020"*.

Por lo que con Memorando n.° 875-2020-MDS/GM de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 87)**, el Gerente Municipal remite Conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de octubre de 2020, comunicando ello al jefe de la Oficina de Logística.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 1213 de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 88)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000962, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 494-2020, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-180 Y CONFORMIDAD: MEMORANDO N° 875-2020-MDS/GM"*, por el monto de S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[10] a la cuenta del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Además, mediante comprobante de pago n.° 1214 de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 90)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000962, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR RENTA DE 4TA CATEGORÍA POR SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 494-2020, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-180, CONFORMIDAD: MEMORANDO N° 875-2020-MDS/GM"*, por el monto de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles).

[9] La transferencia electrónica se realizó el 7 de octubre de 2020 con n.° 081-20000812 y expediente SIAF n.° 0000000803 **(Apéndice n.° 83)**.
[10] La transferencia electrónica se realizó el 5 de noviembre de 2020 con n.° 081-20000959 y expediente SIAF n.° 0000000962 **(Apéndice n.° 89)**.

Con Orden de Servicio n.° 553 de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 91)**, se establece en la descripción *"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de noviembre del 2020"*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 051-2020-MDS/UF-JCHM de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 92)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al gerente Municipal, el informe de actividades del periodo noviembre 2020.

El 1 de diciembre de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-182 **(Apéndice n.° 93)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP – NOVIEMBRE 2020"*.

Por lo que con Memorando n.° 970-2020-MDS/GM de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 94)**, el Gerente Municipal remite Conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de noviembre de 2020, comunicando ello al jefe de la Oficina de Logística.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 1463 de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 95)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000001117, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR EL SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 553, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-182, CONFORMIDAD N° 970-2020-MDS/GM"*, por el monto de S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[11] a la cuenta del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Además, mediante comprobante de pago n.° 1464 de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 97)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000001117, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR RENTA DE 4TA CATEGORÍA POR EL SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 553, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-182, CONFORMIDAD N° 970-2020-MDS/GM"*, por el monto de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles).

Mediante Orden de Servicio n.° 609 de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 98)**, se establece en la descripción *"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de diciembre del 2020"*, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 052-2020-MDS/UF-JCHM de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 99)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al gerente Municipal, el informe de actividades del periodo diciembre 2020.

El 21 de diciembre de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-185 **(Apéndice n.° 100)** por un monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles)

[11] La transferencia electrónica se realizó el 11 de diciembre de 2020 con n.° 081-20001155 y expediente SIAF n.° 0000001117 **(Apéndice n.° 96)**.

correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA – UF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP – DICIEMBRE 2020"*.

Por lo que con Memorando n.° 1057-2020-MDS/GM de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 101)**, el Gerente Municipal remite Conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de diciembre de 2020, comunicando ello al jefe de la Oficina de Logística.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 1622 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 102)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000001232, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR EL SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIIEMBRE DEL 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 609, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-185, CONFORMIDAD N° 1057-2020-MDS/GM"*, por el monto de S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[12] a la cuenta del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Además, mediante comprobante de pago n.° 1626 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 104)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000001232, bajo el concepto de *"GIRO QUE SE HACE POR RENTA DE 4TA CATEGORÍA POR EL SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 609, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-185, CONFORMIDAD N° 1057-2020-MDS/GM"*, por el monto de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles).

Los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Sinsicap, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 02
Órdenes de Servicio a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez

N° Orden de servicio	Fecha	Descripción	Monto
238	03/07/2019	*"Cancelación por los servicios prestados como responsable de la Unidad Formuladora – UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de junio del presente año."*	S/ 1,500.00
277	24/07/2019	*"Cancelación por los servicios prestados como responsable de la Unidad Formuladora – UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de julio del presente año."*	S/ 1,500.00
309	01/08/2019	*"Por servicios prestados como responsable de la unidad formuladora– UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de agosto del presente año"*	S/ 1,500.00

[12] La transferencia electrónica se realizó el 30 de diciembre de 2020 con n.° 081-20001273 y expediente SIAF n.° 0000001232 **(Apéndice n.° 103)**.

N° Orden de servicio	Fecha	Descripción	Monto
347	02/09/2019	*"Por servicios prestados como responsable de la unidad formuladora– UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de setiembre del presente año"*	S/ 1,500.00
388	01/10/2019	*"Por servicios prestados como responsable de la unidad formuladora– UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de octubre del presente año"*	S/ 1,500.00
436	05/10/2019	*"Por servicios prestados como responsable de la unidad formuladora– UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de noviembre del presente año"*	S/ 1,500.00
486	03/12/2019	*"Por servicios prestados como responsable de la unidad formuladora– UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de diciembre del presente año"*	S/ 1,500.00
53	30/01/2020	*"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de febrero del 2020"*	S/ 1,500.00
143	13/03/2020	*"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de marzo del 2020"*	S/ 1,500.00
220	27/05/2020	*"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de mayo del 2020"*	S/ 1,500.00
251	23/06/2020	*"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de junio del 2020"*	S/ 1,500.00
286	27/07/2020	*"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de julio del 2020"*	S/ 1,500.00
338	27/07/2020	*"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de agosto del 2020"*	S/ 1,500.00
413	24/09/2020	*"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de setiembre del 2020"*	S/ 1,500.00
494	22/10/2020	*"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de octubre del 2020"*	S/ 1,500.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – JEFATURA – Órgano de Control Institucional

N° Orden de servicio	Fecha	Descripción	Monto
553	24/11/2020	*"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de noviembre del 2020"*	S/ 1,500.00
609	10/12/2020	*"Servicio prestado como responsable de la unidad formuladora en la Municipalidad Distrital de Sinsicap, correspondiente al mes de diciembre del 2020"*	S/ 1,500.00

Fuente: Información remitida a través del Oficio n.° 040-2025-MDS/GM/MJBP de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 105)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Se concluye que, al momento de ejecutar los servicios antes descritos, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez mantenía vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 con la Municipalidad Distrital de El Porvenir; pese a ello, recibió una retribución de S/ 25,500.00 (Veinticinco mil quinientos con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Sinsicap por los servicios prestados.

De la contratación bajo la modalidad de locación de servicios para la Municipalidad Provincial de Bolívar

Mediante Orden de Servicio n.° 500 de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MPB correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2019"*, por el monto total de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 011-2019-MPB/OPMI-JCHM de 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 106)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo junio 2019.

El 23 de diciembre de 2019, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-153 **(Apéndice n.° 107)** por un monto total de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 6,900.00 (Seis mil novecientos con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – ABRIL, MAYO Y JUNIO 2019"*.

Por lo que con Informe n.° 068-2019-MPB/OPP de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 108)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2019, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 1069 de 24 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000965, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO POR SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MPB CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2019"*, por el monto de S/ 6,900.00 (Seis mil novecientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Es de precisar que, del monto global antes consignado, solo tomaremos en consideración el pago realizado correspondiente al periodo de junio de 2019 por un monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Con Orden de Servicio n.° 333 de 5 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 109)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MPB correspondiente al mes de julio"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 012-2019-MPB/OPMI-JCHM de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 110)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo julio 2019.

El 18 de julio de 2019, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-135 **(Apéndice n.° 111)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR - JULIO 2019"*.

Por lo que con Informe n.° 050-2019-MPB/OPP de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 112)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de julio de 2019, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 730 de 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 113)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000549, bajo el concepto de *"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO MENSUAL DEL SERVICIO PRESTADO EN LOCACIÓN DE SERVICIO EN CALIDAD DE RESPONSABLE DE OPMI DE LA MPB PERIODO JULIO 2019"*, por el monto de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Mediante Orden de Servicio n.° 372 de 22 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 114)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar – agosto 2019"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 013-2019-MPB/OPMI-JCHM de 26 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 115)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo agosto 2019.

El 26 de agosto de 2019, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-140 **(Apéndice n.° 116)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR - AGOSTO 2019"*.

Por lo que con Informe n.° 053-2019-MPB/OPP de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 117)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de agosto de 2019, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 796 de 12 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 118)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000644, bajo el concepto de *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA PAGO POR EL PAGO DEL SERVICIO DE LOCACIÓN COMO RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MPB SR. CHUNGA MARTINEZ JHOAN LEONCIO - PERIODO AGOSTO 2019"*, por el monto de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Con Orden de Servicio n.° 431 de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 119)**, se establece en la descripción *"Por servicios como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar mes de setiembre del 2019"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 014-2019-MPB/OPMI-JCHM de 24 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 120)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo setiembre 2019.

El 24 de octubre de 2019, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-147 **(Apéndice n.° 121)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR - SETIEMBRE 2019"*.

Por lo que con Informe n.° 067-2019-MPB/OPP de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 122)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de setiembre de 2019, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 921 de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 123)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000779, bajo el concepto de *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA PAGO POR SERVICIOS COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL*

DE BOLIVAR MES DE SETIEMBRE 2019 - SR. CHUNGA MARTINEZ JHOAN LEONCIO", por el monto de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Mediante Orden de Servicio n.° 436 de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 124)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar – octubre 2019"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 016-2019-MPB/OPMI-JCHM de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 125)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo octubre 2019.

El 30 de octubre de 2019, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-148 **(Apéndice n.° 126)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR - OCTUBRE 2019"*.

Por lo que con Informe n.° 072-2019-MPB/OPP de 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 127)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de octubre de 2019, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 930 de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 128)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000794, bajo el concepto de *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA PAGO POR LOS SERVICIOS COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MPB MES DE OCTUBRE 2019 - CHUNGA MARTINEZ JHOAN LEONCIO"*, por el monto de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[13] a la cuenta del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Con Orden de Servicio n.° 068 de 10 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 130)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar – mes noviembre 2019"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 017-2019-MPB/OPMI-JCHM de 6 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 131)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo noviembre 2019.

El 10 de marzo de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-158 **(Apéndice n.° 132)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos

[13] La transferencia electrónica se realizó el 6 de noviembre de 2019 con n.° 081-19000516 y expediente SIAF n.° 0000000794 **(Apéndice n.° 129)**.

con 00/100 soles), de los cuales S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR - NOVIEMBRE 2019"*.

Por lo que con Informe n.° 002-2020-MPB/OPP/ASO de 9 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 133)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 167 de 12 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 134)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000190, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO POR SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR - MES DE NOVIEMBRE 2019, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 068, INFORME N° 002-2020-MPB/GM, INFORME N° 018-2019-MPB/OPMI-JCHM"*, por el monto de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Mediante Orden de Servicio n.° 069 de 10 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 135)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar – mes diciembre 2019"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 018-2019-MPB/OPMI-JCHM de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 136)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo diciembre 2019.

El 10 de marzo de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-159 **(Apéndice n.° 137)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR - DICIEMBRE 2019"*.

Por lo que con Informe n.° 002-2020-MPB/OPP/ASO de 9 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 138)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 160 de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 139)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000191, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO POR SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR - MES DE DICIEMBRE 2019, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 069, INFORME N° 002-2020-MPB/OPP/ASO, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-159, CERTIFICACIÓN*

N° 0000000163, RESOLUCION DE GERENCIA N° 015-2020-MPB/GM, INFORME N° 017-2019-MPB/OPMI-JCHM", por el monto de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Con Orden de Servicio n.° 074 de 10 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 140)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de enero 2020"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 001-2020-MPB/OPMI-JCHM de 29 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 141)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo enero 2020.

El 13 de marzo de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-160 **(Apéndice n.° 142)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – ENERO 2020"*.

Por lo que con Informe n.° 027-2020-MPB/PRES/E.A.M de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 143)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de enero de 2020, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 227 de 17 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 144)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000212, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO POR SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2020, SEGÚN ORDEN DE COMPRA N° 074, INFORME N° 027-2020-MPB/PRES/E.A.M., RECIBO POR HONORARIOS N° E001-160"*, por el monto de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Mediante Orden de Servicio n.° 097 de 17 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 145)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de febrero 2020"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

El 17 de marzo de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-162 **(Apéndice n.° 146)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – FEBRERO 2020"*.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 214 de 20 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 147)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000237, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO POR SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 097, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-162"*, por el monto de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Con Orden de Servicio n.° 098 de 17 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 148)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de marzo 2020"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

El 17 de marzo de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-163 **(Apéndice n.° 149)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – MARZO 2020"*.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 215 de 20 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 150)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000239, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO POR SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 098, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-163"*, por el monto de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Mediante Orden de Servicio n.° 120 de 24 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 151)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de abril 2020"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 005-2020-MPB/OPMI-JCHM de 24 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 152)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo abril 2020.

El 24 de abril de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-165 **(Apéndice n.° 153)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles); ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – ABRIL 2020"*.

Por lo que con Informe n.° 033-2020-MPB/PRES/E.A.M de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 154)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de abril 2020, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 247 de 29 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 155)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000282, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO POR SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2020, ORDEN DE SERVICIO N° 120, INFORME N° 033-2020-MPB/PRES/E.A.M, INFORME N° 005-2020-MPB/OPMI-JCHM, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-165, SUSPENSIÓN DE CUARTA"*, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Con Orden de Servicio n.° 155 de 25 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 156)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de mayo 2020"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 010-2020-MPB/OPMI-JCHM de 25 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 157)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo mayo 2020.

El 25 de mayo de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-168 **(Apéndice n.° 158)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles); ello, bajo el concepto *"FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – MES DE MAYO 2020"*.

Por lo que con Informe n.° 042-2020-MPB/PRES/E.A.M de 2 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 159)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de mayo 2020, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 322 de 3 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 160)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000366, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO POR SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE*

PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 155, INFORME N° 042-2020-MPB/PRES/E.A.M, INFORME N° 010-2020-MPB/OPMI-JCHM, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-168, SUSPENSIÓN DE CUARTA, RNP, CERTIFICACIÓN N° 0000002020", por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Mediante Orden de Servicio n.° 184 de 15 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 161)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de junio 2020"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 012-2020-MPB/OPMI-JCHM de 26 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 162)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo junio 2020.

El 26 de junio de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-171 **(Apéndice n.° 163)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles); ello, bajo el concepto *"FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – MES DE JUNIO 2020"*.

Por lo que con Informe n.° 047-2020-MPB/PRES/E.A.M de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 164)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de junio 2020, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 358 de 7 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 165)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000402, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO POR SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 184, INFORME N° 047-2020-MPB/PRES/E.A.M, INFORME N° 012-2020-MPB/OPMI-JCHM, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-171, SUSPENSIÓN DE CUARTA, RNP, ADENDA N° 003 DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 009-2020-MPB"*, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Con Orden de Servicio n.° 224 de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 166)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de*

Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de julio 2020", por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 013-2020-MPB/OPMI-JCHM de 24 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 167)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo julio 2020.

El 24 de julio de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-172 **(Apéndice n.° 168)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles); ello, bajo el concepto *"FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – MES DE JULIO 2020"*.

Por lo que con Informe n.° 053-2020-MPB/PRES/E.A.M de 24 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 169)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de julio 2020, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 417 de 24 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 170)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000478, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO POR SERVICIOS PRESTADOS DEL RESPONSABLE DEL OPMY MES DE JULIO 2020, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 224, INFORME N° 013-2020-MPB/OPMI-JCHM, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-172, SUSPENSIÓN DE CUARTA, RNP, DNI"*, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Mediante Orden de Servicio n.° 270 de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 171)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de agosto 2020"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 015-2020-MPB/OPMI-JCHM de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 172)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo agosto 2020.

El 31 de agosto de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-175 **(Apéndice n.° 173)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles); ello, bajo el concepto *"FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – MES DE AGOSTO 2020"*.

Por lo que con Informe n.° 069-2020-MPB/PRES/E.A.M de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 174)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de agosto 2020, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 614 de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 175)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000686, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL MES DE AGOSTO, SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN: SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 270, INFORME N° 069-2020-MPB/PRES/E.A.M, INFORME N° 015-2020-MPB/OPMI-JCHM, RNP, SUSPENSIÓN DE CUARTA, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-175"*, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Con Orden de Servicio n.° 278 de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 176)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de setiembre 2020"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 018-2020-MPB/OPMI-JCHM de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 177)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo setiembre 2020.

El 28 de setiembre de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-177 **(Apéndice n.° 178)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles); ello, bajo el concepto *"FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – MES DE SEPTIEMBRE 2020"*.

Por lo que con Informe n.° 076-2020-MPB/PRES/E.A.M de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 179)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de setiembre 2020, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 766 de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 180)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000749, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO MEDIANTE RECIBO POR HONORARIOS N° E001-177, POR SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE OPMI CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2020, SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN, ORDEN DE SERVICIO N° 278, INFORME N° 076-2020-MPB/PRES/E.A.M, INFORME N° 018-2020-MPB/OPMI-JCHM, SUSPENSIÓN DE CUARTA, RNP, INFORME N° 012-2020-MPB/PRES/E.A.M"*, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Mediante Orden de Servicio n.° 447 de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 181)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar – región La Libertad –*

Correspondiente al mes de octubre del 2020", por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 020-2020-MPB/OPMI-JCHM de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 182)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo octubre 2020.

El 26 de octubre de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-179 **(Apéndice n.° 183)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – MES DE OCTUBRE 2020"*.

Por lo que con Informe n.° 106-2020-MPB/GM de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 184)**, el gerente Municipal remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de octubre de 2020, comunicando ello al jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 1439 de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 185)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000001018, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO POR SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR. SE ADJUNTA O/S 447, INFORME N° 106-2020-MPB/GM, INFORME N° 020-2020-MPB-OPMI-JCHM, RECIBO N° E001-179"*, por el monto de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[14] a la cuenta del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Con Orden de Servicio n.° 469 de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 187)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar – región La Libertad – Correspondiente al mes de noviembre del 2020"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 023-2020-MPB/OPMI-JCHM de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 188)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo noviembre 2020.

El 1 de diciembre de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-183 **(Apéndice n.° 189)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – MES DE NOVIEMBRE 2020"*.

Por lo que con Informe n.° 038-2020-MPB/OPP/ASO de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 190)**, el jefe de Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de noviembre de 2020, comunicando ello al gerente Municipal.

[14] La transferencia electrónica se realizó el 20 de noviembre de 2020 con n.° 081-20000703 y expediente SIAF n.° 0000001018 **(Apéndice n.° 186)**.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 1575 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 191)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000001159, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO POR RECIBO POR HONORARIOS N° E001-183 SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – REGIÓN LA LIBERTAD – CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2020. SE ADJUNTA INFORME N° 038-2020-MPB/OAPP/ASO, INFORME N° 023-2020-MPB-OPMI-JCHM, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-183, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 359, INFORME N° 384-2020-MPB/ULYCP/JEPM"*, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[15] a la cuenta del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Mediante Orden de Servicio n.° 505 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 193)**, se establece en la descripción *"Por servicios prestados como responsable de la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar – región La Libertad – Correspondiente al mes de diciembre del 2020"*, por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 025-2020-MPB/OPMI-JCHM de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 194)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo diciembre 2020.

El 21 de diciembre de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-184 **(Apéndice n.° 195)** por un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) era el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – MES DE DICIEMBRE 2020"*.

Por lo que con Informe n.° 097-2020-MPB/PRES/E.A.M. de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 196)**, el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez correspondiente al mes de diciembre de 2020, comunicando ello al gerente Municipal.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 1757 de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 197)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000001223, bajo el concepto de *"IMPORTE GIRADO CON RECIBO POR HONORARIOS N° E001-184 POR SERVICIOS PRESTADOS COMO RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – REGIÓN LA LIBERTAD – CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2020. SE ADJUNTA INFORME N° 097-2020-MPB/PRES/E.A.M, INFORME N° 025-2020-MPB-OPMI-JCHM, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-184, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 359"*, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[16] a la cuenta del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Bolívar, se resumen en el siguiente cuadro:

[15] La transferencia electrónica se realizó el 15 de diciembre de 2020 con n.° 081-20000880 y expediente SIAF n.° 0000001159 **(Apéndice n.° 192)**.
[16] La transferencia electrónica se realizó el 23 de diciembre de 2020 con n.° 081-20000943 y expediente SIAF n.° 0000001223 **(Apéndice n.° 198)**.

Cuadro n.° 03
Órdenes de Servicio a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez

N° Orden de servicio	Fecha	Descripción	Monto
500	20/12/2019	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MPB correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2019"*	S/ 7,500.00[17]
333	05/08/2019	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MPB correspondiente al mes de julio"*	S/ 2,500.00
372	22/08/2019	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar – agosto 2019"*	S/ 2,500.00
431	15/10/2019	*"Por servicios como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar mes de setiembre del 2019"*	S/ 2,500.00
436	23/10/2019	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar – octubre 2019"*	S/ 2,500.00
068	10/03/2020	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar – mes noviembre 2019"*	S/ 2,500.00
069	10/03/2020	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar – mes diciembre 2019"*	S/ 2,500.00
074	10/03/2020	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de enero 2020"*	S/ 2,500.00
097	17/03/2020	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de febrero 2020"*	S/ 2,500.00
098	17/03/2020	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de marzo 2020"*	S/ 2,500.00

[17] Para efectos de la evaluación realizada se considera el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), correspondientes al periodo junio de 2019.

N° Orden de servicio	Fecha	Descripción	Monto
120	24/04/2020	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de abril 2020"*	S/ 2,500.00
155	25/05/2020	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de mayo 2020"*	S/ 2,500.00
184	15/06/2020	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de junio 2020"*	S/ 2,500.00
224	20/07/2020	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de julio 2020"*	S/ 2,500.00
270	11/09/2020	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de agosto 2020"*	S/ 2,500.00
278	23/09/2020	*"Por servicios prestados como responsable de oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar Correspondiente al mes de setiembre 2020"*	S/ 2,500.00
447	13/11/2020	*"Por servicios prestados como responsable de la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar – región La Libertad – Correspondiente al mes de octubre del 2020"*	S/ 2,500.00
469	27/11/2020	*"Por servicios prestados como responsable de la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar – región La Libertad – Correspondiente al mes de noviembre del 2020"*	S/ 2,500.00
505	01/12/2020	*"Por servicios prestados como responsable de la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Bolívar – región La Libertad – Correspondiente al mes de diciembre del 2020"*	S/ 2,500.00

Fuente: Información remitida a través de la Carta n.° 033-2025-MPB/UL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Podemos concluir que, al momento de ejecutar los servicios antes descritos, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez mantenía vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 con la Municipalidad Distrital de El Porvenir; pese a ello, recibió una retribución de S/ 47,500.00 (Cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 soles) de la Municipalidad Provincial de Bolívar por los servicios prestados.

De la contratación bajo la modalidad de locación de servicios para el Proyecto Especial Chavimochic

Conforme a los Términos de Referencia del requerimiento de servicio de actualización del estudio técnico de la tarifa de agua tratada de la planta de tratamiento de agua potable de Trujillo **(Apéndice n.° 199)** se precisa que, el objetivo de dicha contratación era actualizar el estudio técnico de la tarifa de agua tratada de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo; y cuyo desarrollo sería en un plazo de treinta (30) días calendario.

Para lo cual fue seleccionado el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez, quien presentó el Anexo n.° 5 Declaración jurada de no tener impedimento legal para la contratación con el estado, suscrita el 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 200)**, que precisaba lo siguiente: *"Yo, Jhoan Leoncio Chunga Martínez, (...) DECLARO BAJO JURAMENTO que estoy exento de cualquier medida de coerción administrativa y judicial; y,* ***no tengo impedimento legal alguno para contratar con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC****"*. (El énfasis en la negrita y subrayado es nuestro).

Del análisis efectuado al Anexo n.° 5 Declaración jurada de no tener impedimento legal para la contratación con el estado, suscrita el 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 200)**, se advierte que, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez suscribió dicha declaración jurada manteniendo simultáneamente vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de El Porvenir bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra impedido de contratar con el Estado aquel servidor o funcionario que mantenga vínculo laboral o contractual vigente con cualquier entidad pública, salvo las excepciones expresamente previstas en la normativa aplicable.

Dicha situación pone en evidencia la veracidad de la Declaración jurada de no tener impedimento legal para la contratación con el estado **(Apéndice n.° 200)**, en la que el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez manifestó no tener impedimento para contratar con el Estado.

Mediante Orden de Servicio n.° 0000294 de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 201)**, cuyo n.° SIAF es el 957 y cuyo concepto es el *"OF. 196-2020-GRLL-GOB/PECH-11-DAP SERV. ACTUALIZAC. DEL ESTUDIO TECNICO DE LA TARIFA DE AGUA – PTAP"*, se establece en la descripción:
"MANTENIMIENTO Y MEJORA PLANTA TRATAMIENTO AGUA POTABLE
SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE LA TARIFA DE AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA
PLAZO: 30 DIAS CALENDARIO, LA MISMA QUE SE COMPUTARIZARA A PARTIR DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO
UNICO PAGO: EL MISMO QUE SE REALIZARA AL TERMINO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO, PREVIA CONFORMIDAD EMITIDA POR EL AREA USUARIA"

Dicha orden de servicio fue emitida por el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles).

Es así que, con Oficio n.° 072-2020-GRLL-GOB/PECH-11.DAP de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 202)**, el jefe de División de Agua Potable remite conformidad del servicio de actualización del estudio técnico de la tarifa de agua tratada PTAR al Sub Gerente de Agua Potable y Energía Eléctrica.

El 31 de agosto de 2020, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-176 **(Apéndice n.° 203)** por un monto total de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), de los cuales S/ 960.00 (Novecientos sesenta con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 11,040.00 (Once mil cuarenta con 00/100 soles) eran el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"POR SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TECNICO DE LA TARIFA DE AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE"*.

Sin embargo, es recién el 3 de setiembre de 2020, que a través del Oficio n.° 382-2020-GRLL-GOB/PECH-11 **(Apéndice n.° 204)**, el Sub Gerente Agua Potable y Energía Eléctrica remite conformidad del servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

De la consulta realizada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que los pagos a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez se realizaron el 7 de setiembre de 2020 en dos partes, uno por el monto de S/ 11,040.00 (Once mil cuarenta con 00/100 soles) y otro por el monto de S/ 960.00 (Novecientos sesenta con 00/100 soles).

De otra parte, mediante los Términos de Referencia del requerimiento de servicio denominado *"CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORAR INFORMES ECONÓMICOS – FINANCIEROS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES AL POI DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS 2022"* se precisa que, el objetivo es contratar a un profesional por la modalidad de locación de servicios para elaborar informes económicos – financieros de proyectos de inversión correspondientes al POI de la Sub Gerencia de Estudios 2022; y cuyo desarrollo sería en un plazo de hasta noventa (90) días calendario, siendo el primer entregable hasta los 30 días calendario, el segundo entregable hasta los 60 días calendario y el tercer entregable hasta los 90 días calendario conforme lo precisado con anterioridad.

Para lo cual fue seleccionado el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez, quien presentó el Anexo n.° 5 Declaración jurada de no tener impedimento legal para la contratación con el estado suscrita el 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 205)**, que precisaba lo siguiente: *"Yo, Jhoan Leoncio Chunga Martínez, (...) DECLARO BAJO JURAMENTO que estoy exento de cualquier medida de coerción administrativa y judicial; y,* ***no tengo impedimento legal alguno para contratar con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC***". (El énfasis en la negrita y subrayado es nuestro).

Mediante Orden de Servicio n.° 0000568 de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 206)**, cuyo n.° SIAF es el 1862 y cuyo concepto es el *"OF. 721-2022-GRLL-GOB/PECH-OP CONTRAT. SERV. DE PROFES., PARA ELABORAR INFORMES ECONOMICOS-FINANCIEROS DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES – INVIERTE.PE"*, se establece en la descripción:

"CONSULTORIA EN PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA
ELABORAR INFORMES ECONOMICOS – FINANCIEROS DE PROYECTOS DE INVERSION CORRESPONDIENTE AL POI DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS 2022. SEGÚN LO INDICADO EN LOS TERMINOS DE REF.

LUGAR: EL SERVICIO CON LOS TRABAJOS DE GABINETE SE REALIZARÁ EN LAS INSTALAC. DEL PROVEEDOR
PLAZO: ES HASTA 90 DIAS CALENDARIO, COMPUTADOS DESDE EL DIA SGTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO.
1ER. ENTREGABLE HASTA LOS 30 DIAS CALEND.
2DO, ENTREGABLE, HASTA LOS 60 DIAS CALEND.
3ER ENTREGABLE, HASTA LOS 90 DIAS CALEND.
1ER PAGO: EL 34% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO, A LA PRESENTAC., DEL 1ER. INFORME HASTA LOS 30 DIAS CALEND. PREVIA CONFORMIDAD DE LAS SGEST.
2DO PAGO: EL 33% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO, A LA PRESENTAC., DEL 2DO. INFORME HASTA LOS 60 DIAS CALEND. PREVIA CONFORMIDAD DE LAS SGEST.
3ER PAGO: EL 33% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO, A LA PRESENTAC., DEL 3ER. INFORME HASTA LOS 90 DIAS CALEND. PREVIA CONFORMIDAD DE LAS SGEST."

Dicha orden de servicio fue emitida por el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) y fue notificada el 16 de setiembre de 2022 vía correo electrónico **(Apéndice n.° 207)** al señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

En línea con el Informe n.° 000028-2022-GRLL-PECH-SGE-EAY de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 208)**, el señor Eloy Fernando Álamo Yglesias remite revisión del primer informe del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez con Orden de Servicio n.° 0000568 **(Apéndice n.° 206)** al señor Félix Enrique Miranda Cabrera, Sub Gerente de Estudios (e), precisando lo siguiente:

"(...)
- *Que, el Locador presentó a la entidad su primer informe a través del documento de la referencia d), con fecha 14.10.2022 (según consta en el sello de mesa de partes), además del informe impreso.*
- *Que, el Locador presentó a la entidad el archivo digital del primer informe a través del documento de la referencia c), con fecha 18.10.2022 (según consta en el SGD).*

(...)"

Es así que, el 22 de diciembre de 2022, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-215 **(Apéndice n.° 209)** por un monto total de S/ 4,080.00 (cuatro mil ochenta con 00/100 soles); ello, bajo el concepto *"POR EL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORMES ECONOMICOS FINANCIEROS DE PROYECTOS DE INVERSIONES EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES INVIERTE.PE. I ENTREGABLE".*

Con Informe n.° 000038-2022-GRLL-PECH-SGE-EAY de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 210)**, el señor Eloy Fernando Álamo Yglesias remite revisión a levantamiento de observaciones del primer informe del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez con Orden de Servicio n.° 0000568 **(Apéndice n.° 206)** al señor Andrés Emiliano Calderón Casana, Sub Gerente de Estudios, precisando lo siguiente:

"(...)
- *Que, con Carta de la referencia c) de fecha 22.12.2022, el Locador solicita el pago por el Primer entregable y remite a trámite documentario un grupo de archivos relacionados al servicio.*
- *Que, con Carta de la referencia b) de fecha 23.12.2022, el Locador remitió la documentación relacionada al levantamiento de observaciones del entregable N° 1, asimismo manifestó que en el documento remitido con la referencia c) se ingresó en el sistema SGD un archivo incorrecto.*

(...) se recomienda continuar con los trámites correspondientes para el pago del servicio. Sin embargo, dado que el levantamiento de observaciones recién se ha culminado con la presentación del documento de la referencia b), deberá aplicarse la penalidad correspondiente (...)."

Mediante correo electrónico de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 211)**, el señor Fernando Álamo Yglesias remite al señor San Juan Bautista Reyes Rinza, el cuadro para las rebajas de las certificaciones de los servicios solicitados por la Subgerencia de Estudios, en la cual está considerada la Orden de Servicio n.° 0000568 **(Apéndice n.° 206)** del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez con el comentario *"REBAJA DE ORDEN DE SERVICIO, EL 2DO Y 3ER PAGO PARA RESERVA EN EL 2023"*.

El 31 de diciembre de 2022 mediante Informe n.° 133-2022-GRLL-GOB/PECH-06.4-SJBRR **(Apéndice n.° 212)**, el señor San Juan Bautista Reyes Rinza comunica al jefe de Unidad de Abastecimiento y SSGG (e), la penalidad correspondiente a aplicar al servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez con Orden de Servicio n.° 0000568 **(Apéndice n.° 206)**, por un monto de S/ 408.00 (cuatrocientos ocho con 00/100 soles).

De la consulta realizada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que los pagos a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez se realizaron el 6 de enero de 2023 en dos partes, uno por el monto de S/ 3,672.00 (Tres mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles) y otro por el monto de S/ 408.00 (Cuatrocientos ocho con 00/100 soles).

Además de lo antes mencionado, mediante Informe n.° 000001-2023-GRLL-PECH-SGE-EAY de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 213)**, el señor Eloy Fernando Álamo Yglesias remite estado situacional de la Orden de Servicio n.° 0000568 **(Apéndice n.° 206)** al señor Andrés Emiliano Calderón Casan, Sub Gerente de Estudios, precisando lo siguiente:

"(...)

- *Que, actualmente el Primer Entregable cuenta con la conformidad respectiva, mientras que el Segundo Entregable se encuentra en revisión.*
- *Que, con respecto al Tercer Entregable, cuyas actividades son independientes a los entregables que le anteceden, su ejecución se encontraba supeditada a la contratación de un servicio de locación requerido en su oportunidad y que no se llegó a concretar en el año 2022.*
- *Por lo expuesto, se concluye que el desarrollo de las actividades del Tercer Entregable precisadas en los TDR de la Orden de Servicio N° 568-2022-PECH, no son factibles de ejecutar por causales ajenas al locador.*

(...) lo recomendable es que la orden de servicio finalmente concluya una vez se tenga la conformidad al segundo entregable (...) y además se tenga en cuenta que para la afectación como crédito devengado 2022 solo se considere el segundo pago pendiente.
(...)"

De lo expuesto, con Orden de Servicio n.° 0000119 de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 214)**, cuyo n.° SIAF es el 221 y cuyo concepto es el *"OF. 721-2022-GRLL-GOB/PECH-OP CONTRAT. SERV. DE PROFES., PARA ELABORAR INFORMES ECONOMICOS-FINANZA"*, se establece en la descripción:

"CONSULTORIA EN PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA
ELABORAR INFORMES ECONOMICOS – FINANCIEROS DE PROYECTOS DE INVERSION CORRESPONDIENTE AL POI DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS 2022. SEGÚN LO INDICADO EN LOS TERMINOS DE REF.

LUGAR: EL SERVICIO CON LOS TRABAJOS DE GABINETE SE REALIZARÁ EN LAS INSTALAC. DEL PROVEEDOR.
PLAZO: ES HASTA 90 DIAS CALENDARIO, COMPUTADOS DESDE EL DIA SGTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO.

2DO, ENTREGABLE, HASTA LOS 60 DIAS CALEND.

2DO PAGO: EL 33% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO, A LA PRESENTAC., DEL 2DO. INFORME HASTA LOS 60 DIAS CALEND. PREVIA CONFORMIDAD DE LAS SGEST."

Dicha orden de servicio fue emitida por el monto de S/ 3,960.00 (Tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles) a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martinez.

Con Informe n.° 000021-2023-GRLL-PECH-SGE-EAY de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 215)**, el señor Eloy Fernando Álamo Yglesias remite revisión del segundo informe de la Orden de Servicio n.° 0000568 **(Apéndice n.° 206)** al señor Lucio Josue Alva Castillo, Sub Gerente de Estudios, precisando lo siguiente:

"(...)
- *Que, con Carta de la referencia d) de fecha 04.09.2023, el Locador solicita el pago del 66% del costo del servicio de acuerdo a la Orden de Servicio N° 568-2022-PECH.*
- *Que, con el documento de la referencia c), notificado mediante correo electrónico al Locador con fecha 03.10.2023, se adjuntó el Informe N° 016-2023-GRLL-PECH-SGE-EAY, donde se precisó con respecto a la conformidad del Segundo entregable, y teniendo en cuenta los TDR se encuentra pendiente de presentación por parte del Locador el* ***Proyecto de Informe de declaración de viabilidad del Proyecto de Generación de energía – Central Hidroeléctrica Pur Pur acompañado de la versión impresa del Segundo Informe****, otorgándose un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del presente.*

(...)
- *Que, con Carta de la referencia b) de fecha 10.10.2023, el Locador remite la versión digital de los proyectos de informe de viabilidad del Proyecto de Generación de energía Pur Pur y de Aguas subterráneas Virú.*

(...) se concluye que para efectos de otorgar conformidad al Segundo Entregable el Locador deberá atender las observaciones antes descritas en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario.
(...)"

Posterior a ello, con Informe n.° 000022-2023-GRLL-PECH-SGE-EAY de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 216)**, el señor Eloy Fernando Álamo Yglesias remite revisión de levantamiento de observaciones del segundo informe de la Orden de Servicio n.° 0000568 **(Apéndice n.° 206)** al señor Lucio Josue Alva Castillo, Sub Gerente de Estudios, precisando lo siguiente:

"(...)
- *Que, con el documento de la referencia c), notificado al Locador y recepcionado con fecha 08.11.2023, se adjuntó el Informe N° 021-2023-GRLL-PECH-SGE-EAY, donde se precisó observaciones al entregable presentado, además de encontrarse pendiente la presentación del segundo entregable en su versión impresa, otorgándose un plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del presente.*
- *Que, con Carta de la referencia b) de fecha 15.11.2023, el Locador remite el levantamiento de observaciones del segundo entregable, acompañado de la versión impresa en tres (03)*

ejemplares; la fecha de entrega deberá tenerse en cuenta en la estimación de la aplicación de la penalidad correspondiente.

(...) se concluye que ha cumplido con absolver las indicaciones precisadas en el Informe N° 021-2023-GRLL-PECH-SGE-EAY; por lo tanto, se recomienda continuar con los trámites correspondientes para el segundo pago con lo cual se da por concluido el servicio del Locador, cabe precisar que deberá tenerse en cuenta la aplicación de la penalidad correspondiente. (...) (...)"

Es así que, el 1 de diciembre de 2023, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-234 **(Apéndice n.° 217)** por un monto total de S/ 3,960.00 (Tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles); ello, bajo el concepto *"POR EL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORMES ECONOMICOS FINANCIEROS DE PROYECTOS DE INVERSIONE EL MARCO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES INVIERTE.PE. II ENTREGABLE".*

El 7 de diciembre de 2023 mediante Informe n.° 0130-2023-GRLL-GOB/PECH-06.4-PVST **(Apéndice n.° 218)**, la señora Pamela Violeta Sagastegui Torres comunica al jefe del Área de Abastecimientos, la penalidad correspondiente a aplicar al servicio prestado por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez con Orden de Servicio n.° 0000119 **(Apéndice n.° 214)**, por un monto de S/ 3960.00 (Tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles).

De la consulta realizada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que el pago a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez fue por un monto total de S/ 3,564.00 (Tres mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

Los servicios prestados al Proyecto Especial Chavimochic, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 04
Órdenes de Servicio a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez

N° Orden de servicio	Fecha	Descripción	Monto
0000294	17/07/2020	*"MANTENIMIENTO Y MEJORA PLANTA TRATAMIENTO AGUA POTABLE* *SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE LA TARIFA DE AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE* *SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA* *PLAZO: 30 DIAS CALENDARIO, LA MISMA QUE SE COMPUTARIZARA A PARTIR DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO* *UNICO PAGO: EL MISMO QUE SE REALIZARA AL TERMINO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO, PREVIA CONFORMIDAD EMITIDA POR EL AREA USUARIA"*	S/ 12,000.00

N° Orden de servicio	Fecha	Descripción	Monto
0000119	16/02/2023	*"CONSULTORIA EN PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA* *ELABORAR INFORMES ECONOMICOS – FINANCIEROS DE PROYECTOS DE INVERSION CORRESPONDIENTE AL POI DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS 2022. SEGÚN LO INDICADO EN LOS TERMINOS DE REF.* *LUGAR: EL SERVICIO CON LOS TRABAJOS DE GABINETE SE REALIZARÁ EN LAS INSTALAC. DEL PROVEEDOR.* *PLAZO: ES HASTA 90 DIAS CALENDARIO, COMPUTADOS DESDE EL DIA SGTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO.* *2DO, ENTREGABLE, HASTA LOS 60 DIAS CALEND.* *2DO PAGO: EL 33% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO, A LA PRESENTAC., DEL 2DO. INFORME HASTA LOS 60 DIAS CALEND. PREVIA CONFORMIDAD DE LAS SGEST."*	S/ 3,960.00[18]

Fuente: Información remitida a través del Oficio n.° 002283-2025-GRLL-GGR-PECH de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 219)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Se concluye que, al momento de ejecutar los servicios antes descritos, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez mantenía vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 con la Municipalidad Distrital de El Porvenir; pese a ello, recibió una retribución de S/ 15,564.00 (Quince mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) del Proyecto Especial Chavimochic por los servicios prestados.

De la contratación bajo la modalidad de locación de servicios para la Municipalidad Distrital de Ucuncha

Mediante Orden de Servicio n.° 08 de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 220)**, se establece en la descripción *"Servicios prestados como responsable de oficina de programación multianual de inversiones de la MDU, correspondiente al mes de enero de 2023."*, por el monto total de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 001-2023-MDU/OPMI-JCHM de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 221)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo enero 2023.

El 1 de febrero de 2023, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-219 **(Apéndice n.° 222)** por un monto total de S/ 2,000.00 (Dos mil con

[18] Conforme a la aplicación de la penalidad se le pagó finalmente S/ 3,564.00 (Tres mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

00/100 soles); ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA. ENERO 2023"*.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 018 de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 223)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000018, bajo el concepto de *"GIRADO, POR LA CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA ENTIDAD COMO RESPONSABLE DEL ÁREA DE OPMI. MES DE ENERO 2023"*, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Con Orden de Servicio n.° 15 de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 224)**, se establece en la descripción *"Por los servicios prestados como responsable del área, oficina de programación multianual de inversiones de la MDU correspondiente al mes de febrero de 2023."*, por el monto total de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 005-2023-MDU/OPMI-JCHM de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 225)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo febrero 2023.

El 23 de febrero de 2023, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-220 **(Apéndice n.° 226)** por un monto total de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles); ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA. FEBRERO 2023"*.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 32 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 227)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000032, bajo el concepto de *"GIRADO, POR EL SERVICIO PRESTADO A LA ENTIDAD, COMO RESPONSABLE DEL ÁREA DE OPMI. MES DE FEBRERO 2023"*, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Mediante Orden de Servicio n.° 25 de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 228)**, se establece en la descripción *"Por los servicios prestados como responsable del área de OPM de inversiones de la MDU correspondiente al mes de marzo de 2023."*, por el monto total de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 006-2023-MDU/OPMI-JCHM de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 229)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo marzo 2023.

El 21 de marzo de 2023, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-221 **(Apéndice n.° 230)** por un monto total de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles); ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA. MARZO 2023"*.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 075 de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 231)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000075, bajo el concepto de *"GIRADO, POR EL SERVICIO PRESTADO A LA ENTIDAD, COMO RESPONSABLE DEL ÁREA DE OPMI. MES DE MARZO 2023"*, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Con Orden de Servicio n.° 43 de 23 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 232)**, se establece en la descripción *"Por los servicios prestados como responsable de OPM de la Municipalidad Distrital de Ucuncha mes de abril de 2023."*, por el monto total de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 007-2023-MDU/OPMI-JCHM de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 233)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo abril 2023.

El 27 de abril de 2023, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-222 **(Apéndice n.° 234)** por un monto total de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles); ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA. ABRIL 2023"*.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 129 de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 235)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000129, bajo el concepto de *"GIRADO, POR EL SERVICIO PRESTADO A LA ENTIDAD, COMO RESPONSABLE DEL ÁREA DE OPMI. MES DE ABRIL 2023"*, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Mediante Orden de Servicio n.° 71 de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 236)**, se establece en la descripción *"Por los servicios prestados como responsable del manejo de las oficinas de OPM de la MDU correspondiente al mes de mayo de 2023."*, por el monto total de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).

Es así que, con Informe n.° 010-2023-MDU/OPMI-JCHM de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 237)**, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez remite al alcalde, el informe de actividades OPMI del periodo mayo 2023.

El 23 de mayo de 2023, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-223 **(Apéndice n.° 238)** por un monto total de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles); ello, bajo el concepto *"FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA. MAYO 2023"*.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 184 de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 239)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000184, bajo el concepto de *"GIRADO, POR EL SERVICIO PRESTADO A LA ENTIDAD, COMO RESPONSABLE DEL ÁREA DE OPMI. MES DE MAYO 2023"*, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.

Al realizar la consulta para la orden de servicio precitada mediante el portal de Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx), se evidencia que se realizaron los pagos correspondientes a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez por los servicios prestados.

Los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Ucuncha, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 05
Órdenes de Servicio a favor del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez

N° Orden de servicio	Fecha	Descripción	Monto
08	30/01/2023	*"Servicios prestados como responsable de oficina de programación multianual de inversiones de la MDU, correspondiente al mes de enero de 2023."*	S/ 2,000.00
15	23/02/2023	*"Por los servicios prestados como responsable del área, oficina de programación multianual de inversiones de la MDU correspondiente al mes de febrero de 2023."*	S/ 2,000.00
25	21/03/2023	*"Por los servicios prestados como responsable del área de OPM de inversiones de la MDU correspondiente al mes de marzo de 2023."*	S/ 2,000.00
43	23/04/2023	*"Por los servicios prestados como responsable de OPM de la Municipalidad Distrital de Ucuncha mes de abril de 2023."*	S/ 2,000.00
71	23/05/2023	*"Por los servicios prestados como responsable del manejo de las oficinas de OPM de la MDU correspondiente al mes de mayo de 2023."*	S/ 2,000.00

Fuente: Información remitida a través del Oficio n.° 107-2025-A/MDU de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 240)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Concluimos que, al momento de ejecutar los servicios antes descritos, el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez mantenía vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 con la Municipalidad Distrital de El Porvenir; pese a ello, recibió una retribución de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Ucuncha por los servicios prestados.

2. Doble percepción de ingresos del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela

De la contratación en el cargo de Subgerente de Obras Públicas en la Municipalidad Distrital de El Porvenir

La Entidad y el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela, suscribieron el contrato administrativo de servicios n.° 048-2019 de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 241)** cuyo objeto era la prestación de servicios profesionales en el cargo de "Subgerente de Obras Públicas", además de otras funciones o encargos que se le asignen dentro de su ámbito por la Entidad, con inicio de su vínculo laboral desde el 3 de junio de 2019, posteriormente, suscribieron diversas adendas[19], prorrogando dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante la adenda n.° 004-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 048-2019 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 242)**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 06
Vínculo laboral del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela con la Municipalidad Distrital de El Porvenir bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057

N°	Denominación del Contrato	Plazo	
		Inicio	Fin
1	Contrato administrativo de servicios n.° 048-2019-MDEP	03/06/2019	31/07/2019
2	Adenda al contrato administrativo de servicios n.° 048-2019-MDEP	01/08/2019	30/09/2019
3		01/10/2019	31/10/2019
4		01/11/2019	30/11/2019
5		01/12/2019	31/12/2019
6	Adenda n.° 001-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 048-2019-MDEP	02/01/2020	31/01/2020
7	Adenda n.° 002-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 048-2019-MDEP	01/02/2020	29/02/2020
8	Adenda n.° 003-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 048-2019-MDEP	01/03/2020	30/11/2020
9	Adenda n.° 004-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 048-2019-MDEP	01/12/2020	31/12/2020

Fuente: Información remitida a través del Oficio n.° 014-2025-SGRRHH-GAF-MDEP/SEOM de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, con Oficio n.° 014-2025-SGRRHH-GAF-MDEP/SEOM de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad precisa lo siguiente *"(...) del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela (...) Actualmente se encuentra como Cas Indeterminado amparado en la Ley N° 31131 de 08 de marzo de 2021, donde se establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público. Es por tal motivo que, desde esa fecha se dejó de realizar adendas debido a que los contratos pasaron a ser de tiempo indeterminado. Cabe resaltar que* ***no se ha encontrado adendas de los meses de enero y febrero de 2021***. *(...)"* (El énfasis en la negrita y subrayado es nuestro).

En relación al cuadro precedente y lo informado antes, se evidenció que, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela, mantiene vínculo laboral ininterrumpido con la Entidad desde el 3 de junio de 2019 a la actualidad bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

De otro lado, mediante Oficio n.° 167-2025-SGRRHH-GAF-MDEP/SEOM de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 243)**, la subgerencia de Recursos Humanos de la Entidad remite al Órgano

[19] En una cantidad de 8 adendas que se han podido recabar.

de Control Institucional la información contenida en el legajo personal del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela, postulante del I Proceso CAS n.º 01-2019-MDEP, precisando que la documentación se enviaba en formato digital debido a la cantidad de folios.

De la revisión del expediente presentado por el mencionado postulante, se verificó que éste presentó una Declaración Jurada **(Apéndice n.° 244)** cuyo texto relevante señala:

"(...) Que, no percibo ingresos del Estado, de percibir otro ingreso del estado distinto a la actividad docente o por ser miembro únicamente de un órgano colegiado, y resultar ganador del presente proceso de selección, me obligo a dejar de percibir dichos ingresos durante el periodo de contratación administrativa de servicios, presentando antes de la suscripción del contrato la documentación respectiva (...)".

En virtud de la verificación documental y consultas a entidades públicas, se identificó que el postulante tenía vigentes diversas Órdenes de Servicio a la fecha de suscribir dicha Declaración Jurada **(Apéndice n.° 244)**, lo que implica percepción de ingresos del Estado no declarados, tal como se precisa a continuación:

Mediante Informe n.º 640-2025-MDEP-SGT/SEOM de 19 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 245)**, la sub Gerente de Tesorería de la Entidad, adjunta la Orden de Servicio n.º 00708-2019 de 17 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 246)**, correspondiente al SIAF Nº 1593, por concepto de *"SERVICIO PRESTADO COMO SUB GERENTE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR POR EL PERIODO DEL 17 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO: SEGÚN CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO"*, la cual fue pagada mediante Comprobante de Pago n.° 1473 de 01 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 247)**.

Asimismo, adjuntó el Contrato de Locación de Servicios n.° 319-2019-MDEP de 17 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 248)**, en el mismo que se puede evidenciar: *"(...) CUARTA CLÁUSULA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será por el periodo del 17 de Mayo al 05 de Junio del año en curso (...)".*

De otra parte, se tiene la Orden de Servicio n.º 000401 de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 249)**, con registro SIAF n.º 1082 emitida por la Municipalidad Distrital de San Ramón, por concepto: *"(...) CONTRATACIÓN DESERVICIOS DE UN PROFESIONAL COMO RESIDENTE DE LA OBRA "CONTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SIETE CASAS DISTRITO DE SAN RAMÓN PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN (...)".*

Del Contrato de Locación de Servicios n.º 043-2019/MDSR de 09 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 250)**, se puede evidenciar en su Cláusula Cuarta: *"(...) el plazo de ejecución de la prestación será computado desde el Inicio de la Obra, hasta la culminación de la Obra, el cual se sustentará con el Acta de Inicio de Ejecución de Obra (...)"*, asimismo, se tiene el Acta de Inicio de Obra de 20 mayo de 2019 **(Apéndice n.° 251)**, dicha Orden de Servicio **(Apéndice n.° 249)**, fue pagada mediante Comprobante de Pago n.º 1387 de 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 252)**. Con lo que se evidencia una vez más, que el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela si venia percibiendo otros ingresos del estado.

De los hechos expuestos se advierte que la Declaración jurada **(Apéndice n.° 244)** presentada por el postulante Luis Eduardo Japay Valenzuela consignó expresamente que no percibía ingresos del Estado, salvo las excepciones legalmente permitidas —las cuales no resultan aplicables al caso—. Sin embargo, la documentación obtenida de diversas entidades públicas acredita que, al momento de su suscripción (17 de mayo de 2019), el citado postulante mantenía contratos de locación de servicios vigentes y órdenes de servicio en ejecución con distintas municipalidades, lo

que implicaba la percepción simultánea de ingresos provenientes del Estado, situación que no fue declarada.

En consecuencia, se verifica que la manifestación contenida en la referida Declaración Jurada **(Apéndice n.° 244)** no se corresponde con la verdad, configurándose un ocultamiento deliberado de información relevante, lo cual indujo a error a la Comisión de Selección del Proceso CAS, afectando la legalidad y transparencia del procedimiento de contratación.

De la contratación bajo la modalidad de locación de servicios para la Municipalidad Distrital de San Ramón

Conforme al Requerimiento n.° 0048-2019-GDUR/MDSR de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 253)**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Ramón, solicita a la gerencia de Administración, el servicio de un Residente para la obra denominada "CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SIETE CASAS, DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", a la gerencia de Administración.

Según los Términos de Referencia adjuntos al requerimiento antes mencionado **(Apéndice n.° 254)**, el objetivo era contratar a un arquitecto o ingeniero civil encargado de la residencia de la obra mencionada líneas arriba por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, por un monto de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

En línea con lo antes descrito, el 9 de mayo de 2019, se presenta la propuesta económica del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela **(Apéndice n.° 255)** por un monto de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles); con el mismo formato y en la misma fecha se presenta la propuesta económica del señor Rafael Robert Villaverde Romani **(Apéndice n.° 256)** por un monto de
S/ 4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) y finalmente, con el mismo formato y en la misma fecha, presenta propuesta económica el señor Elvis Stib Torres Ayala **(Apéndice n.° 257)** por un monto de S/ 5,025.00 (Cinco mil veinticinco con 00/100 soles).

Es de precisar que, de la comparación de las firmas, realizada a la propuesta económica del señor Elvis Stib Torres Ayala **(Apéndice n.° 257)** y la Consulta RENIEC – Datos de la Persona para el mismo señor Elvis Stib Torres Ayala **(Apéndice n.° 258)**, se pueden evidenciar diferencias conforme a lo siguiente:

Cuadro n.° 07
Comparativo de firmas

Firma realizada en propuesta económica	Firma según consulta RENIEC
	

Fuente: Propuesta económica de 9 de mayo de 2019 suscrita por el señor Elvis Stib Torres Ayala **(Apéndice n.° 257)** y Consulta RENIEC – Datos de la Persona para el señor Elvis Stib Torres Ayala **(Apéndice n.° 258).**
Elaborado por: Comisión de Control.

El mismo 9 de mayo de 2019, se suscribe el Contrato por Locación de Servicios n.° 043-2019/MDSR **(Apéndice n.° 250)**, entre la Municipalidad Distrital de San Ramón y el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela cuyo objeto era contratar los servicios de un profesional como

Residente de la obra denominada ***"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SIETE CASAS, DISTRITO DE SAN RAMON PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"***, por un monto de total de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

Mediante Orden de Servicio n.° 000401 de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 249)**, cuyo n.° SIAF es el 1082 y cuya referencia es el Req. N° 0048-2019-GDU, se establece en la descripción *"CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL COMO RESIDENTE DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SIETE CASAS DISTRITO DE SAN RAMON PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN" SEGÚN REQ. 0048-2019-GDUR/MDSR ** LA FORMA DE PAGO SERA PREVIO INFORME DE AVANCE FISICO VALORIZADO Y PREVIA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DE LA OBRA, LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y V°B° DE LA GERENCIA MUNICIPAL"*, por el monto de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

Es así que, mediante Acta de Inicio de Obra suscrito el 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 251)**, se da por iniciada la obra en mención, y en la que se detalla lo siguiente:

"(...)
Del personal técnico, se halla presente en el Acto:
El Residente de Obra; Ing. Luis Eduardo Japay Valenzuela. Con Registro CIP N° 119232.
El Supervisor de Obra Ing. Rafael Roberth Villaverde Romani Con Registro CIP N° 73864
El maestro de Obra, con 10 obreros.
(...)"

De lo que se puede resaltar de dicha acta, es que el Supervisor es el señor Rafael Robert Villaverde Romani, quien también presentó su propuesta económica **(Apéndice n.° 256)** para el cargo de Residente de Obra de la misma en mención, la cual fue finalmente ganada por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela.

A través del Informe n.° 017-2019-LEJV/RO/CPSC/MDSR de 22 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 259)**, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela solicita el pago por el servicio prestado como Residente de Obra conforme a la Valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 260)**, la cual fue suscrita por él mismo, en cuyo monto valorizado es por S/ 3,583.68 (Tres mil quinientos ochenta y tres con 68/100 soles) correspondiente a un avance físico del 74.66%, para lo cual además adjunta su Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-32 emitido el mismo 22 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 261)** por un monto total de S/ 3,583.68 (Tres mil quinientos ochenta y tres con 68/100 soles), de los cuales S/ 286.69 (Doscientos ochenta y seis con 69/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 3,296.99 (Tres mil doscientos noventa y seis con 99/100 soles) eran el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL COMO ING. RESIDENTE PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL 7 CASAS CUENCA OXABAMBA DISTRITO DE SAN RAMON PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN SEGÚN CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS N 043-2019/MDSR EL PLAZO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO SERA DE 45 DIAS CALENDARIOS LA FORMA DE PAGO SERA PREVIO INFORME DE AVANCE FISICO VALORIZADO AL MES DE JUNIO VALORIZACION N 2 AL 74.66 POR (...)"*.

Mediante Carta n.° 015-2019-MDSR/RRVR/SO de 22 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 262)**, el Supervisor de Obra remite conformidad para el pago por servicios prestados de un profesional como residente de Obra (Luis Eduardo Japay Valenzuela), de la obra en mención; al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón con atención al gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Para cubrir el pago antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 1387 de 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 252)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000001082, bajo el concepto de *"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL COMPROMISO DE SERVICIO COMO RESIDENTE DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SIETE CASAS DISTRITO DE SAN RAMON", SEGÚN CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 043-2019/MDSR. CARTA N°015-2019-MDSR-RRVR-SO, INFORME N°017-2019-RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICOS N°E001-32, INFORME N°332-2019-OPPR-MDSR, INFORME N°232-2019-GDUR-MDSR"*, por el monto de S/ 2,816.99 (Dos mil ochocientos dieciséis con 99/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[20] a la cuenta del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela.

Además, mediante comprobante de pago n.° 1748 de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 264)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000001082, bajo el concepto de *"IMPORTE QUE SE GIRA A FAVOR DE SUNAT/BANCO DE LA NACION RETENCIO DEL 8% PARA SUNAT IMPUESTO A 4TA CATEGORÍA S/RH DEL PROVEEDOR JAPAY VALENZUELA LUIS EDUARDO"*, por el monto de S/ 286.69 (Doscientos ochenta y seis con 69/100 soles.

De otro lado, mediante Informe n.° 020-2019-LEJV/RO/CPSC/MDSR de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 265)**, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela remite informe de valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 266),** al supervisor de obra, correspondiente desde el 1 al 4 de julio de 2019.

Por lo que, mediante Carta n.° 021-2019-LEJV/RO/CPSC/MDSR de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 267)** el Residente de Obra (Luis Eduardo Japay Valenzuela) solicita pago de servicios prestados como Residente por el periodo del 1 al 4 de julio de 2019; al gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Ramón, con atención al Supervisor de Obra (Rafael Robert Villaverde Romani) por un monto de S/ 1,004.16 (Mil cuatro con 16/100 soles)

En atención a ello, con Carta n.° 031-2019-RRVR/SO de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 268)**, el Supervisor de Obra (Rafael Robert Villaverde Romani) remite conformidad de pago de servicio del Residente de Obra (Luis Eduardo Japay Valenzuela) al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón con atención al gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

El mismo 7 de agosto de 2019, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela emite el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-34 **(Apéndice n.° 269)** por un monto total de S/ 1,004.16 (Mil cuatro con 16/100 soles), de los cuales S/ 80.33 (Ochenta con 33/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 923.83 (Novecientos veintitrés con 83/100 soles) eran el total neto recibido; ello, bajo el concepto *"CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN PERSONAL COMO ING. RESIDENTE PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL 7 CASAS CUENCA OXABAMBA DISTRITO DE SAN RAMON PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN SEGÚN CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS N 043-2019/MDSR EL PLAZO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO SERA DE 45 DIAS CALENDARIOS LA FORMA DE PAGO SERA PREVIO INFORME DE AVANCE FISICO VALORIZADO AL MES DE JULIO VALORIZACION N 3 AL 20.92 POR"*.

Para cubrir lo antes mencionado, se emitió el comprobante de pago n.° 1903 de 26 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 270)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000001082, bajo el concepto de *"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL COMPROMISO DE SERVICIO COMO RESIDENTE DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SIETE CASAS DISTRITO DE SAN RAMON", SEGÚN CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 043-2019/MDSR. INFORME*

[20] La transferencia electrónica se realizó el 11 de julio de 2019 con n.° 081-19000628 y expediente SIAF n.° 0000001082 **(Apéndice n.° 263)**.

N°273-2019-GDUR-MDSR, RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICOS N°E001-34, CARTA N°031-2019-RRVR-SO, INFORME N°020-2019-LEJV-RO-MDSR", por el monto de S/ 443.83 (Cuatrocientos cuarenta y tres con 83/100 soles), a favor del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela.

Además, mediante comprobante de pago n.° 2090 de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 271)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000001082, bajo el concepto de *"IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE RETENCION DEL 8% DE RENTA DE CUARTA CATEGORIA DEL PROVEEDOR JAPAY VALENZUELA LUIS EDUARDO"*, por el monto de S/ 80.33 (Ochenta con 33/100 soles).

Finalmente, con comprobante de pago n.° 2312 de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 272)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000001082, bajo el concepto de *"IMPORTE QUE SE GIRA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON POR CONCEPTO DE 1RA RETENCION POR LIQUIDACION DE OBRA SEGUN CONTRATO 1RA VALORIZACION 10% MONTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR JAPAY VALENZUELA LUIS EDUARDO"*, por el monto de S/ 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante pago en el Banco de la Nación[21].

Y mediante comprobante de pago n.° 2313 de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 274)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000001082, bajo el concepto de *"IMPORTE QUE SE GIRA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON POR CONCEPTO DE 2DA RETENCION POR LIQUIDACION DE OBRA SEGUN CONTRATO 1RA VALORIZACION 10% MONTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR JAPAY VALENZUELA LUIS EDUARDO"*, por el monto de S/ 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante pago en el Banco de la Nación[22].

Los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de San Ramón, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 08
Comprobantes de Pago a favor del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela

N° Comprobante de Pago	Fecha	Descripción	Monto
1387	10/07/2019	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL COMPROMISO DE SERVICIO COMO RESIDENTE DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SIETE CASAS DISTRITO DE SAN RAMON", SEGÚN CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 043-2019/MDSR. CARTA N°015-2019-MDSR-RRVR-SO, INFORME N°017-2019-RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICOS N°E001-32, INFORME N°332-2019-OPPR-MDSR, INFORME N°232-2019-GDUR-MDSR"*	S/ 2,816.99
1748	08/08/2019	*"IMPORTE QUE SE GIRA A FAVOR DE SUNAT/BANCO DE LA NACION RETENCIO*	S/ 286.69

[21] Con n.° de papeleta 03180436, el 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 273)**.
[22] Con n.° de papeleta 03180434, el 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 275)**.

N° Comprobante de Pago	Fecha	Descripción	Monto
		DEL 8% PARA SUNAT IMPUESTO A 4TA CATEGORÍA S/RH DEL PROVEEDOR JAPAY VALENZUELA LUIS EDUARDO"	
1903	26/08/2019	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL COMPROMISO DE SERVICIO COMO RESIDENTE DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SIETE CASAS DISTRITO DE SAN RAMON", SEGÚN CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 043-2019/MDSR. INFORME N°273-2019-GDUR-MDSR, RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICOS N°E001-34, CARTA N°031-2019-RRVR-SO, INFORME N°020-2019-LEJV-RO-MDSR"*	S/ 443.83
2090	10/09/2019	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE RETENCION DEL 8% DE RENTA DE CUARTA CATEGORIA DEL PROVEEDOR JAPAY VALENZUELA LUIS EDUARDO"*	S/ 80.33

Fuente: Información remitida a través del Oficio n.° 449-2025-MDS/A de 22 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 276)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Podemos concluir que, el periodo en cual, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela ejecutó los servicios como locador de forma efectiva fue desde el 20 de mayo de 2019 hasta el 4 de julio de 2019, por lo cual se le abonó un monto total de S/ 3,627.84 (Tres mil seiscientos veintisiete con 84/100 soles)[23].

De la contratación bajo la modalidad de locación de servicios para la Municipalidad Distrital de Salpo

Según el Informe n.° 005-2019-UF-SGAT/MDS/JLCHA de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 277)**, el responsable de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Salpo, requiere la contratación de un consultor para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica para el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Secundaria Nuestra Señora de las Mercedes de la localidad de Salpo del Distrito de Salpo – Provincia de Otuzco – Departamento La Libertad".

Según los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 278)** adjuntos al informe antes mencionado, se requería un ingeniero civil y/o arquitecto con 2 años de ejercicio profesional, titulado, colegiado y habilitado, además de contar con Registro Nacional de Proveedores vigente y haber formulado proyectos de inversión pública (Mínimo haber elaborado 2 proyectos de sector educación ó 4 proyectos en general) para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica y cuyo plazo para la realización sería de máximo veinte (20) días calendarios, por un monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles).

Es así que, con Requerimiento n.° 00103 de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 279)**, adjunto al Informe n.° 359-2019-SGAT-MDS/MEVM **(Apéndice n.° 280)** de misma fecha, la sub gerencia

[23] Según los comprobantes de pago n.° 1387, 1748, 1903 y 2090.

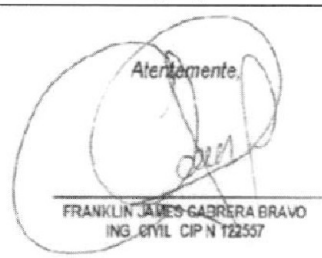
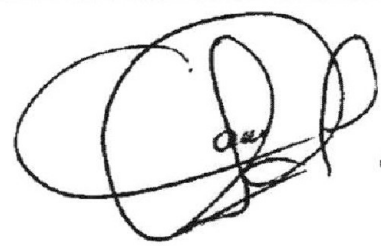
de Acondicionamiento territorial, requiere la contratación de un consultor para elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Secundaria Nuestra Señora de las Mercedes de la localidad de Salpo del Distrito de Salpo – Provincia de Otuzco – Departamento La Libertad" con código de idea n.° 95943, al gerente Municipal.

En línea con lo antes descrito, mediante Carta n.° 071-2019-JL-VLYY/MDS de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 281)**, la Unidad de Logística solicita al señor Franklin James Cabrera Bravo pueda hacer llegar su cotización tomando como referencia el Requerimiento n.° 00103 de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 279)**. Con Carta n.° 045-2018-FJCB de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 282)**, el señor Franklin James Cabrera Bravo remite su propuesta por la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles).

De igual forma, mediante Carta n.° 070-2019-JL-VLYY/MDS de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 283)**, la Unidad de Logística solicita al señor Luis Eduardo Japay Valenzuela pueda hacer llegar su cotización tomando como referencia el Requerimiento n.° 00103 de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 279)**. Con Carta n.° 030-2019-CO/LEJV de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 284)**, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela remite su propuesta por la suma de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles).

Es de precisar que, de la comparación de las firmas, realizada a la Carta n.° 045-2018-FJCB de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 282)** del señor Franklin James Cabrera Bravo y la Consulta RENIEC – Datos de la Persona para el mismo señor Franklin James Cabrera Bravo **(Apéndice n.° 285)**, se pueden evidenciar diferencias conforme a lo siguiente:

Cuadro n.° 09
Comparativo de firmas

Firma realizada en propuesta económica	Firma según consulta RENIEC
	

Fuente: Carta n.° 045-2018-FJCB de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 282)** y Consulta RENIEC – Datos de la Persona para el mismo señor Franklin James Cabrera Bravo **(Apéndice n.° 285).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Con Informe n.° 0410-2019-JL-MDS/YYVL de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 286)**, la jefe de la Unidad Logística solicita certificación de crédito presupuestario al gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Salpo, precisando en dicho informe que el proveedor Luis Eduardo Japay Valenzuela presentó la oferta con el precio más bajo y que las especificaciones técnicas del servicio del área usuaria concuerdan por lo que solicita la certificación de crédito presupuestario por un monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), a fin de que se pueda generar la orden de servicio.

Conforme al Memorando Directo Cert. n.° 330-2019-MDS/GM de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 287)** dirigido al jefe de Planificación y Presupuesto, el gerente Municipal autoriza asignación presupuestal para la contratación de consultor externo para la elaboración de ficha técnica de proyecto "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Secundaria Nuestra Señora de las Mercedes de la localidad de Salpo del Distrito de Salpo – Provincia de Otuzco – Departamento La Libertad" por el importe total de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles).

Mediante Orden de Servicio n.° 000265 de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 288)**, se establece en la descripción "*Servicios de consultoría, para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de ficha técnica de inversión pública del proyecto: Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Secundaria Nuestra Señora de las Mercedes de la localidad de Salpo del Distrito de Salpo – Provincia de Otuzco – Departamento La Libertad con código de idea n.° 95943*", por el monto total de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles).

El mismo 10 de diciembre de 2019, se suscribe el Contrato de Locación de Servicios para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de ficha técnica del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Secundaria Nuestra Señora de las Mercedes de la localidad de Salpo, Distrito de Salpo – Provincia de Otuzco – Departamento de La Libertad" con código de idea n.° 95943 **(Apéndice n.° 289)**, entre la Municipalidad Distrital de Salpo y el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela cuyo objeto era la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto antes mencionado de acuerdo a los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 278)** elaborados por la sub gerencia de Acondicionamiento Territorial, por un monto de total de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles).

En dicho contrato **(Apéndice n.° 289)** se evidencia, ***"(...) Cláusula Octava: Declaración Jurada del Consultor. EL CONSULTOR declara bajo juramento que no tiene impedimento ni prohibición alguna para contratar con el Estado, responsabilizandose en caso de falsedad, de conformormidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas de carácter penal (...)".*** (El énfasis en la negrita y subrayado es nuestro).

De igual forma en el mismo contrato **(Apéndice n.° 289)** en la Cláusula Décimo Sexta: Disposiciones Anticorrupción precisa: ***"(...) Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente (...)"*** (El énfasis en la negrita y subrayado es nuestro).

Del análisis efectuado al contrato de locación de servicios **(Apéndice n.° 289)**, se advierte que, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela suscribió dicho contrato manteniendo simultáneamente vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de El Porvenir bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra impedido de contratar con el Estado aquel servidor o funcionario que mantenga vínculo laboral o contractual vigente con cualquier entidad pública, salvo las excepciones expresamente previstas en la normativa aplicable.

En consecuencia, la suscripción del contrato de locación de servicios **(Apéndice n.° 289)** con una persona que mantenía relación laboral vigente con otra entidad pública configura un incumplimiento de la normativa de contrataciones, así como una afectación al principio de legalidad previsto en el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dicha situación pone en evidencia la veracidad de la "*Declaración Jurada del Consultor*" contenida en la Cláusula Octava del contrato de locación de servicios **(Apéndice n.° 289)**, en la que el consultor manifestó no tener impedimento para contratar con el Estado.

Mediante Carta n.° 031-2019-CO/LEJV de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 290)**, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela presenta a la sub gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Salpo, el estudio de pre inversión a nivel ficha de proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Secundaria Nuestra Señora de las Mercedes de la

localidad de Salpo, Distrito de Salpo – Provincia de Otuzco – Departamento de La Libertad", para lo cual además adjunta su Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-36 **(Apéndice n.° 291)** por un monto total de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), de los cuales S/ 520.00 (Quinientos veinte con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 5,980.00 (Cinco mil novecientos ochenta con 00/100 soles) eran el total neto recibido.

Con Informe n.° 008-2019-UF-SGAT/MDS/JLCHA de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 292)**, el responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Salpo remite conformidad a la elaboración de estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica realizada por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela.

Es así que, mediante Informe n.° 413-2019-SGAT-MDS/MEVM de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 293)**, el sub gerente de Acondicionamiento Territorial alcanza conformidad de pago a la ficha de elaboración de estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto en mención realizado por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela.

A través del Memorando Directo n.° 1008-2019-MDS/GM de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 294)**, el gerente Municipal autoriza efectuar devengado y girado por ficha de elaboración de estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto en mención realizado por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela, dirigido a el responsable de Contabilidad y al responsable de la Unidad de Tesorería.

Finalmente, con comprobante de pago n.° 1335 de 7 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 295)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000001111, bajo el concepto de *"IMPORTE QUE SE GIRA POR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA PRY. MEJ. DEL SERVICIO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE LA LOCALIDAD DE SALPO, PROVINCIA DE OTUZCO LA LIBERTAD, SEGÚN O/S N° 265, R/H N° E001-36, CARTA N° 031-2019-CO/LEJV, INFORME N° 008-2019-UF-SGAT/MDS/JLCHA, INFORME N° 413-2019-SGAT-MDS/MEVM, MEMO N° 1008-2019-MDS/GM"*, por el monto de S/ 5,980.00 (Cinco mil novecientos ochenta con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[24] a la cuenta del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela.

De otro lado, mediante Memorando Directo n.° 763-2020-MDS/GM de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 297)** dirigido al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el gerente Municipal solicita la elaboración de ficha técnica de proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del caserío de Shulgom, Distrito de Salpo, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad".

Por ello, con Informe n.° 001-2021-JHVT/OPMI/MDS de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 298)**, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicita la elaboración de la ficha técnica del proyecto antes mencionado y su registro como ficha idea al responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Salpo.

A través del Informe n.° 001-2021-UF-JAAH/MDS de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 299)**, el jefe de la Unidad Formuladora solicita la elaboración de ficha técnica de proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del caserío de Shulgon, Distrito de Salpo, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad" a la gerencia de Infraestructura y Obras.

Según los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 300)**, se requería un ingeniero civil y/o arquitecto y/o afines, titulado y colegiado habilitado, con experiencia en elaboración de fichas técnicas y perfiles de pre inversión, no estar inhabilitado para contratar con el estado y que cuente con RNP

[24] La transferencia electrónica se realizó el 8 de enero de 2020 con n.° 081-20000016 y expediente SIAF n.° 0000001111 **(Apéndice n.° 296)**.

vigente; para la formulación de ficha técnica y cuyo plazo para la realización sería de máximo veinte (20) días calendarios, por un monto de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles).

Con Informe n.° 007-2021-GIO-MDS/LSS de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 301)**, el gerente de Infraestructura y Obras solicita la contratación para la elaboración de ficha de técnica del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del caserío de Shulgon, Distrito de Salpo - Provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad", al gerente Municipal; todo ello por un monto de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles).

En línea con lo antes descrito, mediante Solicitud de Cotización Múltiple n.° 034-2021-MDS **(Apéndice n.° 302)**, la Unidad de Logística solicita al señor Isai Isaac López Santillán pueda hacer llegar su cotización/propuesta técnica por la contratación del servicio de consultoría previamente mencionado. Con Carta de Propuesta Económica de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 303)**, el señor Isai Isaac López Santillán remite su propuesta por la suma de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles).

Además, mediante Solicitud de Cotización Múltiple n.° 033-2021-MDS **(Apéndice n.° 304)**, la Unidad de Logística solicita al señor Kevin Polanco Martos Alva pueda hacer llegar su cotización/propuesta técnica por la contratación del servicio de consultoría previamente mencionado. Con Carta de Propuesta Económica de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 305)**, el señor Kevin Polanco Martos Alva remite su propuesta por la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles).

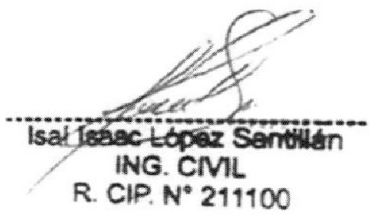
De igual forma, mediante Solicitud de Cotización Múltiple n.° 032-2021-MDS **(Apéndice n.° 306)**, la Unidad de Logística solicita al señor Luis Eduardo Japay Valenzuela pueda hacer llegar su cotización/propuesta técnica por la contratación del servicio de consultoría previamente mencionado. Con Carta de Propuesta Económica de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 307)**, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela remite su propuesta por la suma de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles).

En función al párrafo precedente, es de indicar que como parte de la propuesta técnico/económica emitida por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela, se adjunta el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado **(Apéndice n.° 308)**, sin embargo, al momento de suscribir dicha declaración jurada mantenía simultáneamente vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de El Porvenir bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

Dicha situación pone en evidencia la veracidad del Anexo n.° 3 Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado **(Apéndice n.° 308)**, en la que el consultor manifestó no tener impedimento para contratar con el Estado.

Es de precisar además que, de la comparación de las firmas, realizada a la Carta de Propuesta Económica de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 302)** suscrita por el señor Isai Isaac López Santillán y la Consulta RENIEC – Datos de la Persona para el mismo señor Isai Isaac López Santillán **(Apéndice n.° 309)**, se pueden evidenciar diferencias conforme a lo siguiente:

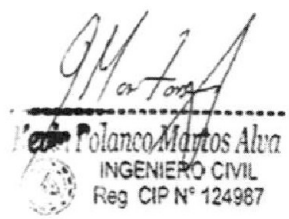
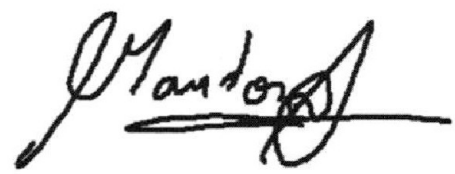
Cuadro n.° 10
Comparativo de firmas

Firma realizada en propuesta económica	Firma según consulta RENIEC
	

Fuente: Carta de Propuesta Económica de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 302)** suscrita por el señor Isai Isaac López Santillán y Consulta RENIEC – Datos de la Persona para el mismo señor Isai Isaac López Santillán **(Apéndice n.° 309).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, de la comparación de las firmas, realizada a la Carta de Propuesta Económica de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 304)** suscrita por el señor Kevin Polanco Martos Alva y la Consulta RENIEC – Datos de la Persona para el mismo señor Kevin Polanco Martos Alva **(Apéndice n.° 310)**, se pueden evidenciar diferencias conforme a lo siguiente:

Cuadro n.° 11
Comparativo de firmas

Firma realizada en propuesta económica	Firma según consulta RENIEC
	

Fuente: Carta de Propuesta Económica de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 304)** suscrita por el señor Kevin Polanco Martos Alva y Consulta RENIEC – Datos de la Persona para el mismo señor Kevin Polanco Martos Alva **(Apéndice n.° 310).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Con Informe n.° 0022-2021-MDS/JL-YYVL de 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 311)**, la jefe de la Unidad Logística solicita certificación de crédito presupuestario al gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Salpo, precisando en dicho informe que el proveedor Luis Eduardo Japay Valenzuela presentó la oferta con el precio más bajo y que las especificaciones técnicas del servicio del área usuaria concuerdan por lo que solicita la certificación de crédito presupuestario por un monto de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), a fin de que se pueda generar la orden de servicio.

Conforme al Memorando Directo Cert. n.° 025-2021-MDS/GM de 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 312)** dirigido al jefe de Planificación y Presupuesto, el gerente Municipal autoriza asignación presupuestal para la contratación del servicio de consultoría para la formulación de ficha técnica de estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del caserío de Shulgom del Distrito de Salpo, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad" por el importe total de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles).

Mediante Orden de Servicio n.° 000048 de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 313)**, se establece en la descripción "*Servicio de consultoría para formulación de ficha técnica de estudio de pre-inversión del proyecto: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del caserío de Shulgon del Distrito de Salpo - Provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad*", por el monto total de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles).

El mismo 29 de enero de 2021, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra n.° 001-2021-MDS **(Apéndice n.° 314)**, entre la Municipalidad Distrital de Salpo y el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela cuyo objeto era la prestación del servicio de consultoría para la formulación de la ficha técnica de estudio de pre inversión del proyecto antes mencionado de acuerdo a los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 299)**, por un monto de total de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles).

En dicho contrato **(Apéndice n.° 314)** en la Cláusula Décimo Cuarta: Anticorrupción precisa: *"(...) **Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente** (...)"* (El énfasis en la negrita y subrayado es nuestro).

Del análisis efectuado al Contrato de Consultoría de Obra n.° 001-2021-MDS **(Apéndice n.° 314)**, se advierte que, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela suscribió dicho contrato manteniendo simultáneamente vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de El Porvenir bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra impedido de contratar con el Estado aquel servidor o funcionario que mantenga vínculo laboral o contractual vigente con cualquier entidad pública, salvo las excepciones expresamente previstas en la normativa aplicable.

En consecuencia, la suscripción del Contrato de Consultoría de Obra n.° 001-2021-MDS **(Apéndice n.° 314)** con una persona que mantenía relación laboral vigente con otra entidad pública configura un incumplimiento de la normativa de contrataciones, así como una afectación al principio de legalidad previsto en el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Mediante Carta n.° 001-2021/LEJV.ING de 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 315)**, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela presenta al gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Salpo, la ficha técnica de estudio de pre inversión del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del caserío de Shulgon del Distrito de Salpo - Provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad"

Con Carta n.° 002-2021/LEJV.ING de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 316)**, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela solicita conformidad y pago de honorarios al gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Salpo, por el trabajo realizado, para lo cual además adjunta su Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-43 **(Apéndice n.° 317)** por un monto total de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), de los cuales S/ 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) correspondían al 8% de retención del impuesto a la renta y los S/ 5,520.00 (Cinco mil quinientos veinte con 00/100 soles) eran el total neto recibido.

Con Informe n.° 083-2021-GIO-MDS/LSS de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 318)**, el gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Salpo da conformidad al servicio prestado por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela, informando de ello al gerente Municipal.

A través del Memorando de Autorización n.° 005-2021-MDS/JAF de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 319)**, el jefe de Administración y Finanzas autoriza efectuar devengado y girado para el pago de servicio de elaboración de ficha técnica de estudio de pre inversión del proyecto en mención realizado por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela, dirigido a la Unidad de Contabilidad y al responsable de la Unidad de Tesorería.

Finalmente, con comprobante de pago n.° 202 de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 320)**, cuyo registro SIAF es el n.° 0000000072, bajo el concepto de *"IMPORTE QUE SE GIRA POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DE FICHA TECNICA DE ESTUDIO DE PRE-INVERSION, DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE SHULGON DEL DISTRITO DE SALPO-PROVINCIA DE OTUZCO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, SEGÚN EL INFORME N° 007-2021-GIO-MDS/LSS Y ORDEN DE SERVICIO N° 048, R/H E001-43, CARTA N° 002-2021/LEJV.ING, INFORME N° 83-2021-GIO-MDS/LSS, MEMO N° 005-2021-MDS/JAF"*, por el monto de S/ 5,520.00 (Cinco mil quinientos veinte con 00/100 soles), el cual fue cancelado mediante transferencia electrónica[25] a la cuenta del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela.

Los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Salpo, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Órdenes de Servicio a favor del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela

N° Orden de servicio	Fecha	Descripción	Monto
000265	10/12/2019	*"Servicios de consultoría, para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de ficha técnica de inversión pública del proyecto: Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Secundaria Nuestra Señora de las Mercedes de la localidad de Salpo del Distrito de Salpo – Provincia de Otuzco – Departamento La Libertad con código de idea n.° 95943"*	S/ 6,500.00
000048	29/01/2021	*"Servicio de consultoría para formulación de ficha técnica de estudio de pre-inversión del proyecto: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del caserío de Shulgon del Distrito de Salpo - Provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad"*	S/ 6,000.00

Fuente: Información remitida a través del Carta n.° 007-2025-MDS-GM/SAOR de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 322)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Se concluye que, al momento de ejecutar los servicios antes descritos, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela mantenía vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 con la Municipalidad Distrital de El Porvenir; pese a ello, recibió una retribución de S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Salpo por los servicios prestados.

De la contratación bajo la modalidad de locación de servicios para la Municipalidad Distrital de Sinsicap

Mediante Orden de Servicio n.° 0000054 de 9 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 323)**, cuyo n.° SIAF es el 101, se establece en la descripción:

"CONSULTORÍA DE OBRAS: ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN LA MZ, 81 LOTE 1 DEL CENTRO

[25] La transferencia electrónica se realizó el 15 de marzo de 2021 con n.° 081-21000216 y expediente SIAF n.° 0000000072 **(Apéndice n.° 321)**.

POBLADO SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SINSICAP – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA
PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS"

Dicha orden de servicio fue emitida por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) a favor del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela.

De la revisión, del portal Consulta Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx); se puede evidenciar que la Municipalidad Distrital de Sinsicap abono los S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) a favor del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela el día 15 de febrero de 2021.

Los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Sinsicap, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Órdenes de Servicio a favor del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela

N° Orden de servicio	Fecha	Descripción	Monto
0000054	09/02/2021	*"CONSULTORÍA DE OBRAS: ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN LA MZ, 81 LOTE 1 DEL CENTRO POBLADO SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SINSICAP – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS"*	S/ 15,000.00

Fuente: Información remitida a través del Oficio n.° 041-2025-MDS/GM/MJBP de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 324)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que concluimos que, al momento de ejecutar los servicios antes descritos, el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela mantenía vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 con la Municipalidad Distrital de El Porvenir; pese a ello, recibió una retribución de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Sinsicap por los servicios prestados.

Los hechos expuestos, ocasionaron que, entidades del estado paguen un segundo ingreso (doble percepción de ingresos), por el monto de S/ 129,691.84 (Ciento veintinueve mil seiscientos noventa y uno con 84/100 soles), a dos (2) servidores públicos que mantenían vínculo laboral vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 con la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

Los hechos antes descritos distan de la siguiente normativa:

- **Constitución Política del Perú**, publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente desde el 31 de diciembre de 1993 y modificatorias vigentes.

"(...)
Carrera Administrativa
Artículo 40.- *La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.*
(...)"

- **Ley n.° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y modificatorias vigentes.

"(...)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
(...)
1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
(...)
1.7. Principio de presunción de veracidad.- *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*
(...)
Artículo 42.- Presunción de veracidad
42.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.
(...)
Artículo 56.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento
Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:
(...)
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.
(...)"

- **Ley n.° 28175**, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005 y modificatorias vigentes.

"(...)
Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.
(...)
o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.
(...)
Artículo 19.- Responsabilidades
Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.
(...)"

- **Ley n.° 30057**, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y modificatorias vigentes.

"(...)
Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos
Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.
Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.
Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.
(...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1057**, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008 y modificatorias vigentes.

"(...)
Artículo 9.- Obligaciones y responsabilidades administrativas
Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el

servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora.
El procedimiento disciplinario aplicable a los trabajadores del presente régimen se establece mediante norma reglamentaria.
(...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 020-2006**, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006 y modificatorias vigentes.

"(...)
Artículo 7.- Incompatibilidad de ingresos
En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias vigentes.

"(...)
Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción
(...)
4.3. Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM**, Aprueban Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014 y modificatorias vigentes.

"(...)
Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción
Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley.
Se entenderá por función docente efectiva a la enseñanza, impartición de clases, dictado de talleres y similares.

Los servidores civiles que solamente formen parte de órganos colegiados en representación del Estado o que solamente integren órganos colegiados pueden percibir dietas hasta en dos de ellos, de acuerdo a la clasificación de los funcionarios públicos establecida en el artículo 52 de la Ley. Asimismo, los servidores civiles que hayan sido elegidos en cargos públicos representativos en los que perciban dietas, pueden percibir hasta una segunda dieta en un órgano colegiado de acuerdo a la clasificación de los funcionarios públicos establecida en el artículo 52 de la Ley.
En ninguno de los casos, se entenderá que los servidores civiles podrán mantener un vínculo con dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública de manera simultánea.
(...)"

- **Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los servidores de la Municipalidad Distrital de El Porvenir**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2011-MDEP de 2 de diciembre de 2011.

"(...)
Artículo 7°. - Asistencia
Todo funcionario, servidor u obrero, cualquiera sea su régimen laboral, nivel o categoría están obligados a acatar el horario de trabajo establecido.
Artículo 8°. - Registro obligatorio de asistencia
Todos los trabajadores, cualquiera que sea su régimen, registrarán personalmente su asistencia en su sede de labores habituales haciendo uso del medio autorizado por la Jefatura de Recursos Humanos. Este registro es obligatorio a la hora de ingreso y salida del horario de trabajo y en toda ocasión del uso de horario de refrigerio, permisos o salidas previamente autorizadas o por delegación de comisiones.
Por disposición de la Gerencia Municipal se podrá establecer qué funcionarios utilizarán otros mecanismos alternativos de control de asistencia de acuerdo a la naturaleza especial de sus funciones.
(...)
Artículo 10°. - Permanencia
Todo el personal de esta Municipalidad cualquiera sea su régimen laboral, está obligado a permanecer en su puesto de trabajo durante el horario de labores.
Toda salida de la institución se realizará mediante el uso de boleta de salida por motivo de Permiso o Comisión de Servicios con autorización de su superior y visada por el Jefe de Recursos Humanos. El incumplimiento reiterado de lo establecido en este Artículo se calificará como falta grave y se sancionará de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable.
(...)
Artículo 14.-Horario de Trabajo
El horario de trabajo para los empleados de esta Municipalidad es desde las 08:00 am. a las 16:30 pm. con una interrupción de cuarenta y cinco minutos, entre las 13:30 pm. a 14:15 pm. tiempo que se usará para refrigerio.
*Los contratados bajo el **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)** y el personal que se encuentran bajo el régimen del **Decreto Legislativo 728**, tendrán que cumplir con 48 horas semanales, sea de lunes a viernes o lunes a sábado según la actividad que realice el trabajador.*
El horario de trabajo se puede modificar mediante Resolución de Alcaldía a propuesta de la Gerencia Municipal con Informe Técnico del Jefe de Recursos Humanos cuando por interés público sea necesario otro tipo de horario para atender a los usuarios

Artículo 15°. -Prohibiciones durante la jornada laboral
Durante la jornada laboral, queda ***PROHIBIDO****:*
(...)
14. Realizar actividades ajenas a las funciones de su cargo.
15. Otro tipo de actividades que no guarden relación con las funciones propias del servidor público o donde prime el interés o beneficio particular sobre el interés público.
(...)"

Los hechos expuestos, ocasionaron que, entidades del estado paguen un segundo ingreso (doble percepción de ingresos), por el monto de S/ 129,691.84 (Ciento veintinueve mil seiscientos noventa y uno con 84/100 soles), a dos (2) servidores públicos que mantenían vínculo laboral vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 con la Municipalidad Distrital de El Porvenir, quienes vulneraron la fe pública e idoneidad legal para el acceso a la prestación del servicio ofertado, así como, el deber de dedicación exclusiva que deben tener los empleados públicos, además de presentar declaraciones juradas con información carente de veracidad.

La situación antes descrita se ha originado por el actuar de dos (2) servidores públicos, quien pese a tener vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de El Porvenir bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, contrataron y recibieron ingresos de forma simultánea en otras entidades públicas como locadores de servicios, conducta que se le atribuye a título intencional, dado que dichos servidores realizaron actos adicionales para lograr dicha percepción de ingresos de manera simultánea en dos (2) entidades públicas provenientes de recursos del Estado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 325** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La citada evaluación y cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 325** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Jhoan Leoncio Chunga Martínez,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 43330929, ex **Especialista Administrativo para la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano** de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, período del **31 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2020 según Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2019 de 31 de mayo de 2019,** adenda al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019-MDEP de 31 de julio de 2019, adenda n.° 003-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019-MDEP de 30 de septiembre de 2019, adenda n.° 003-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019-MDEP 30 de octubre de 2019, adenda n.° 003-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019-MDEP de 29 de noviembre de 2019, adenda n.° 004-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019-MDEP de 01 de diciembre de 2020, y ex **Gerente de Administración y Finanzas** de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, Según, **Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2023-MDEP de 2 de enero de 2023,** a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través la cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OC2060-SCE-MDEP de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.°325)**; en ese sentido, mediante documento s/n recepcionado el 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 325)** presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

En su condición de Especialista Administrativo para la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Porvenir (período del 31 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2020), dicho servidor presentó una declaración jurada como postulante al I PROCESO CAS Nº 01-2019-MDEP, para acceder a esta plaza, cuya contratación se re realizó bajo el Régimen Legislativo CAS, en la cual declaró bajo juramento lo siguiente: *"(...) Que, no percibo ingresos del Estado, de percibir otro ingreso del estado distinto a la actividad docente o por ser miembro únicamente de un órgano colegiado, y resultar ganador del presente proceso de selección, me obligo a dejar de percibir dichos ingresos durante el periodo de contratación administrativa de servicios, presentando antes de la suscripción del contrato la documentación respectiva (...)"*, la misma que fue suscrita el 17 de mayo de 2019. No obstante, dicha declaración contenía información carente de veracidad, toda vez que, se identificó que el postulante tenía vigente a la fecha de suscribir dicha Declaración Jurada, la Orden de Servicio Orden de Servicio n.º 176 de 30 de mayo de 2019, correspondiente al SIAF Nº 342, por concepto de *"(...) Cancelación por los servicios prestados como responsable de la unidad formuladora – UF de la Municipalidad Distrital de Sinsicap durante el mes de mayo del presente año (...)"* , lo que implica percepción de ingresos del Estado no declarados.

Posterior a ello, el 6 de julio de 2020, suscribe una declaración jurada en la que precisaba lo siguiente: *"Yo, Jhoan Leoncio* Chunga *Martínez, (...) DECLARO BAJO JURAMENTO que estoy exento de cualquier medida de coerción administrativa y judicial; y, no tengo impedimento legal alguno para contratar con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC" (...)*; para poder acceder a una contratación por locación de servicios en el Proyecto Especial Chavimochic. Sin embargo, dicha declaración contenía información carente de veracidad, toda vez que, al suscribir la declaración jurada de 06 de julio de 2020, se encontraba laborando como Especialista Administrativo para la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, por el periodo del 31 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en consecuencia, percibía ingresos del Estado derivados de la prestación de servicios ejecutados y pagados en otra entidad.

Asimismo, mientras mantenía su vínculo CAS con MDEP, el servidor recibió ingresos por locación de servicios de: Municipalidad Distrital de Sinsicap: S/ 25,500.00, Municipalidad Provincial de Bolívar: S/ 47,500.00, Proyecto Especial Chavimochic: S/ 12,000.00,

En su condición de Gerente de Administración y Finanzas (CAS Directivo) de la Municipalidad Distrital de El Porvenir (período del 2 de enero al 1 de agosto de 2023), mantuvo una relación laboral activa bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057. Simultáneamente, prestó servicios mediante contratos de locación, percibiendo ingresos adicionales de otras entidades: Proyecto Especial Chavimochic: S/ 3,564.00 y Municipalidad Distrital de Ucuncha: S/ 10,000.00.

La ejecución de estos servicios y pagos ocurrió durante periodos coincidentes con su jornada laboral y disponibilidad obligatoria ante la Municipalidad Distrital de El Porvenir, conforme a su condición de servidor CAS.

Los hechos contravienen la prohibición de doble percepción de ingresos en el sector público, afectando la legalidad en el uso de los recursos, y vulnerando el deber de dedicación exclusiva que deben tener los empleados públicos. La conducta se considera intencional, ya que realizó actos adicionales para lograr esta percepción simultánea de ingresos en dos entidades públicas.

El monto total percibido de forma indebida por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez, generó un perjuicio económico al Estado, asciende a S/ 98,564.00 (Noventa y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez, se concluye que **los hechos con presunta irregularidad comunicados subsisten**, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada. Asimismo, esto da mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

2. **Luis Eduardo Japay Valenzuela**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 44034601, **Sub Gerente de Obras** de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, período del **03 de junio de 2019 a la fecha,** Según, **Contrato Administrativo de Servicios n.° 048-2019 de 31 de mayo de 2019, adenda al contrato administrativo de servicios n.° 048-2019-MDEP de 31 de julio de 2019, adenda al contrato administrativo de servicios n.° 048-2019-MDEP de 30 de septiembre de 2019, adenda al contrato administrativo de servicios n.° 048-2019-MDEP de 30 de octubre de 2019, adenda al contrato administrativo de servicios n.° 048-2019-MDEP de 31 de 29 de noviembre de 2019,** a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través la cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OC2060-SCE-MDEP de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 325)**; en ese sentido, mediante documento s/n recepcionado el 10 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 325)** presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

En su condición de Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de El Porvenir (período del 31 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2020), dicho servidor presentó una declaración Jurada como postulante al I PROCESO CAS Nº 01-2019-MDEP para acceder a esta plaza, cuya contratación se re realizó bajo el Régimen Legislativo CAS, en la cual declaró bajo juramento lo siguiente: *"(...) Que, no percibo ingresos del Estado, de percibir otro ingreso del estado distinto a la actividad docente o por ser miembro únicamente de un órgano colegiado, y resultar ganador del presente proceso de selección, me obligo a dejar de percibir dichos ingresos durante el periodo de contratación administrativa de servicios, presentando antes de la suscripción del contrato la documentación respectiva (...)"*, la misma que fue suscrita el 17 de mayo de 2019. No obstante, dicha declaración contenía información carente de veracidad, toda vez que, se identificó que el postulante tenía vigente a la fecha de suscribir dicha Declaración Jurada, la Orden de Servicio n.° 000401 de 20 de mayo de 2019, con registro SIAF n.° 1082 emitida por la Municipalidad Distrital de San Ramón, por concepto: *"(...) CONTRATACIÓN DESERVICIOS DE UN PROFESIONAL COMO RESIDENTE DE LA OBRA "CONTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SIETE CASAS DISTRITO DE SAN RAMÓN PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN (...)"*, derivada del Contrato de Locación de Servicios n.° 043-2019/MDSR de 09 de mayo de 2019, lo que implica percepción de ingresos del Estado no declarados.

Posterior a ello, el 10 de diciembre de 2019, suscribe el Contrato de Locación de Servicios para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de ficha técnica del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Secundaria Nuestra Señora de las Mercedes de la localidad de Salpo, Distrito de Salpo – Provincia de Otuzco – Departamento de La Libertad", en dicho contrato se evidencia, *"(...) Cláusula Octava: Declaración Jurada del Consultor. EL CONSULTOR declara bajo juramento que no tiene impedimento ni prohibición alguna para contratar con el Estado, responsabilizándose en caso de falsedad, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas de carácter penal (...)"*.

De lo descrito en el contrato por locación de servicios, contenía información carente de veracidad, toda vez que, se identificó que el señor Luis Eduardo al suscribir el contrato del 10 de diciembre de 2019, se encontraba laborando como Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad

Distrital de El Porvenir, por el periodo del 31 de mayo de 2019 a la fecha, en consecuencia, percibía ingresos del Estado derivados de la prestación de servicios ejecutados y pagados en otra entidad.

Asimismo, mientras mantenía su vínculo CAS con MDEP, el servidor recibió ingresos por locación de servicios de: Municipalidad Distrital de San Ramón (S/ 3,627.84, por servicios ejecutados entre mayo y julio de 2019), Municipalidad Distrital de Salpo (S/ 12,500.00, por servicios de elaboración de fichas técnicas en 2019 y 2021) y Municipalidad Distrital de Sinsicap (S/ 15,000.00, en febrero de 2021).

La ejecución de estos servicios y pagos ocurrió durante periodos coincidentes con su jornada laboral y disponibilidad obligatoria ante la Municipalidad Distrital de El Porvenir, conforme a su condición de servidor CAS.

Los hechos contravienen la prohibición de doble percepción de ingresos en el sector público, afectando la legalidad en el uso de los recursos, y vulnerando el deber de dedicación exclusiva que deben tener los empleados públicos. La conducta se considera intencional, ya que realizó actos adicionales para lograr esta percepción simultánea de ingresos en dos entidades públicas.

El monto total percibido de forma indebida por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela, generó un perjuicio económico al Estado, y asciende a S/ 31,127.84 (Treinta y Un Mil Ciento Veintisiete con 84/100 soles).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela, se concluye que **los hechos con presunta irregularidad comunicados subsisten**, configurando presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada. Asimismo, esto da mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, percibieron doble ingreso de otras entidades por el monto de S/ 129,691.84, a pesar de percibir una remuneración y mantener vínculo laboral vigente con la citada entidad; contraviniendo la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, percibieron doble ingreso de otras entidades por el monto de S/ 129,691.84, a pesar de percibir una remuneración y mantener vínculo laboral vigente con la citada entidad; contraviniendo la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de El Porvenir, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Dos (2) servidores públicos percibieron un segundo ingreso de otras entidades del Estado de manera simultánea, durante el periodo del 1 de mayo de 2019 al 31 de agosto de 2023, por el monto de S/ 129,691.84 (Ciento veintinueve mil seiscientos noventa y uno con 84/100 soles), a pesar de percibir una remuneración mensual (primer ingreso) y mantener vínculo laboral vigente con la Entidad, vulnerando la prohibición de doble percepción de ingresos del sector público, además de suscribir y presentar declaraciones juradas carentes de veracidad.

(Irregularidad Única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de El Porvenir comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2019 de 31 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Adenda n.° 004-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2019-MDEP de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Oficio n.° 012-2025-SGRRHH-GAF-MDEP/SEOM de 24 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Oficio n.° 014-2025-SGRRHH-GAF-MDEP/SEOM de 28 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDEP de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2023-MDEP de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 605-2023-MDEP de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Oficio n.° 168-2025-SGRRHH-GAF-MDEP/SEOM de 12 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Anexo n.° 04 Declaración jurada de no estar impedido para prestar servicios en la administración pública de 17 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 13: Copia simple del Informe n.° 0733-2025-ULCP-MDS/ERFCH de 23 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 176 de 30 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Carta n.° 033-2025-MPB/UL de 1 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 500 de 20 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1069 de 24 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 18: Copia simple del Oficio n.° 0184-2025-MDH/A de 07 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 197 de 20 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 238 de 3 de julio de 2019.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 277 de 24 de julio de 2019.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 309 de 1 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Informe n.° 029-2019-MDS/UF-JCHM de 3 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-141 de 3 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Memorando n.° 209-2019-MDS/GM de 4 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 347 de 2 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-143 de 24 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 388 de 1 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Informe n.° 032-2019-MDS/UF-JCHM de 24 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-146 de 24 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Memorando n.° 375-2019-MDS/GM de 28 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 436 de 5 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Informe n.° 036-2019-MDS/UF-JCHM de 21 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-149 de 21 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Memorando n.° 448-2019-MDS/GM de 21 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 486 de 3 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del Informe n.° 042-2019-MDS/UF-JCHM de 18 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-152 de 18 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Memorando n.° 515-2019-MDS/GM de 18 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 053 de 30 de enero de 2020.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del Informe n.° 004-2020-MDS/UF-JCHM de 27 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-157 de 27 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del Memorando n.° 245-2020-MDS/GM de 28 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 220 de 2 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 3 de marzo de 2020 con n.° 081-20000193 y expediente SIAF n.° 0000000149.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 221 de 2 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 143 de 13 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del Informe n.° 006-2020-MDS/UF-JCHM de 2 de abril de 2020.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-164 de 2 de abril de 2020.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del Memorando n.° 352-2020-MDS/GM de 2 de abril de 2020.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 360 de 2 de abril de 2020.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 3 de abril de 2020 con n.° 081-20000298 y expediente SIAF n.° 0000000249.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 361 de 2 de abril de 2020.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 220 de 27 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del Informe n.° 010-2020-MDS/UF-JCHM de 25 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-167 de 25 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del Memorando n.° 475-2020-MDS/GM de 28 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 507 de 28 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 29 de mayo de 2020 con n.° 081-20000415 y expediente SIAF n.° 0000000407.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 00251 de 23 de junio de 2020.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del Informe n.° 013-2020-MDS/UF-JCHM de 26 de junio de 2020.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-170 de 26 de junio de 2020.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada del Memorando n.° 552-2020-MDS/GM de 2 de julio de 2020.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 603 de 2 de julio de 2020.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 6 de julio de 2020 con n.° 081-20000499 y expediente SIAF n.° 0000000468.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 286 de 27 de julio de 2020.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del Informe n.° 019-2020-MDS/UF-JCHM de 29 de julio de 2020.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-173 de 29 de julio de 2020.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada del Memorando n.° 633-2020-MDS/GM de 30 de julio de 2020.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 704 de 3 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 4 de agosto de 2020 con n.° 081-20000576 y expediente SIAF n.° 0000000555.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 338 de 27 de julio de 2020.

Apéndice n.° 73: Copia fedateada del Informe n.° 026-2020-MDS/UF-JCHM de 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 74: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-174 de 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada del Memorando n.° 704-2020-MDS/GM de 1 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 76: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 865 de 4 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 8 de setiembre de 2020 con n.° 081-20000699 y expediente SIAF n.° 0000000674.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 413 de 24 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 79: Copia fedateada del Informe n.° 031-2020-MDS/UF-JCHM de 28 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 80: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-178 de 28 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 81: Copia fedateada del Memorando n.° 770-2020-MDS/GM de 28 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 82: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1031 de 6 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 7 de octubre de 2020 con n.° 081-20000812 y expediente SIAF n.° 0000000803.

Apéndice n.° 84: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 494 de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada del Informe n.° 041-2020-MDS/UF-JCHM de 28 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 86: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-180 de 29 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada del Memorando n.° 875-2020-MDS/GM de 2 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1213 de 4 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 5 de noviembre de 2020 con n.° 081-20000959 y expediente SIAF n.° 0000000962.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1214 de 4 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 91: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 553 de 24 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada del Informe n.° 051-2020-MDS/UF-JCHM de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 93: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-182 de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 94: Copia fedateada del Memorando n.° 970-2020-MDS/GM de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 95: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1463 de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 96: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 11 de diciembre de 2020 con n.° 081-20001155 y expediente SIAF n.° 0000001117.

Apéndice n.° 97: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1464 de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 98: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 609 de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 99: Copia fedateada del Informe n.° 052-2020-MDS/UF-JCHM de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 100: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-185 de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 101: Copia fedateada del Memorando n.° 1057-2020-MDS/GM de 22 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 102: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1622 de 29 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 103: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 30 de diciembre de 2020 con n.° 081-20001273 y expediente SIAF n.° 0000001232.

Apéndice n.° 104: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1626 de 29 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 105: Copia fedateada del Oficio n.° 040-2025-MDS/GM/MJBP de 22 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 106: Copia fedateada del Informe n.° 011-2019-MPB/OPMI-JCHM de 27 de junio de 2019.

Apéndice n.° 107: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-153 de 23 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 108: Copia fedateada del Informe n.° 068-2019-MPB/OPP de 15 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 109: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 333 de 5 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 110: Copia fedateada del Informe n.° 012-2019-MPB/OPMI-JCHM de 18 de julio de 2019.

Apéndice n.° 111: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-135 de 18 de julio de 2019.

Apéndice n.° 112: Copia fedateada del Informe n.° 050-2019-MPB/OPP de 27 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 113: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 730 de 28 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 114: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 372 de 22 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 115: Copia fedateada del Informe n.° 013-2019-MPB/OPMI-JCHM de 26 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 116: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-140 de 26 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 117: Copia fedateada del Informe n.° 053-2019-MPB/OPP de 3 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 118: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 796 de 12 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 119: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 431 de 15 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 120: Copia fedateada del Informe n.° 014-2019-MPB/OPMI-JCHM de 24 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 121: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-147 de 24 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 122: Copia fedateada del Informe n.° 067-2019-MPB/OPP de 15 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 123: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 921 de 28 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 124: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 436 de 23 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 125: Copia fedateada del Informe n.° 016-2019-MPB/OPMI-JCHM de 21 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 126: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-148 de 30 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 127: Copia fedateada del Informe n.° 072-2019-MPB/OPP de 22 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 128: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 930 de 30 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 129: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 6 de noviembre de 2019 con n.° 081-19000516 y expediente SIAF n.° 0000000794.

Apéndice n.° 130: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 068 de 10 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 131: Copia fedateada del Informe n.° 017-2019-MPB/OPMI-JCHM de 6 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 132: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-158 de 10 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 133: Copia fedateada del Informe n.° 002-2020-MPB/OPP/ASO de 9 de enero de 2020.

Apéndice n.° 134: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 167 de 12 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 135: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 069 de 10 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 136: Copia fedateada del Informe n.° 018-2019-MPB/OPMI-JCHM de 16 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 137: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-159 de 10 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 138: Copia fedateada del Informe n.° 002-2020-MPB/OPP/ASO de 9 de enero de 2020.

Apéndice n.° 139: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 160 de 11 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 140: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 074 de 10 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 141: Copia fedateada del Informe n.° 001-2020-MPB/OPMI-JCHM de 29 de enero de 2020.

Apéndice n.° 142: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-160 de 13 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 143: Copia fedateada del Informe n.° 027-2020-MPB/PRES/E.A.M de 11 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 144: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 227 de 17 de abril de 2020.

Apéndice n.° 145: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 097 de 17 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 146: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-162 de 17 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 147: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 214 de 20 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 148: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 098 de 17 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 149: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-163 de 17 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 150: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 215 de 20 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 151: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 120 de 24 de abril de 2020.

Apéndice n.° 152: Copia fedateada del Informe n.° 005-2020-MPB/OPMI-JCHM de 24 de abril de 2020.

Apéndice n.° 153: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-165 de 24 de abril de 2020.

Apéndice n.° 154: Copia fedateada del Informe n.° 033-2020-MPB/PRES/E.A.M de 28 de abril de 2020.

Apéndice n.° 155: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 247 de 29 de abril de 2020.

Apéndice n.° 156: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 155 de 25 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 157: Copia fedateada del Informe n.° 010-2020-MPB/OPMI-JCHM de 25 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 158: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-168 de 25 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 159: Copia fedateada del Informe n.° 042-2020-MPB/PRES/E.A.M de 2 de junio de 2020.

Apéndice n.° 160: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 322 de 3 de junio de 2020.

Apéndice n.° 161: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 184 de 15 de junio de 2020.

Apéndice n.° 162: Copia fedateada del Informe n.° 012-2020-MPB/OPMI-JCHM de 26 de junio de 2020.

Apéndice n.° 163: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-171 de 26 de junio de 2020.

Apéndice n.° 164: Copia fedateada del Informe n.° 047-2020-MPB/PRES/E.A.M de 6 de julio de 2020.

Apéndice n.° 165: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 358 de 7 de julio de 2020.

Apéndice n.° 166: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 224 de 20 de julio de 2020.

Apéndice n.° 167: Copia fedateada del Informe n.° 013-2020-MPB/OPMI-JCHM de 24 de julio de 2020.

Apéndice n.° 168: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-172 de 24 de julio de 2020.

Apéndice n.° 169: Copia fedateada del Informe n.° 053-2020-MPB/PRES/E.A.M de 24 de julio de 2020.

Apéndice n.° 170: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 417 de 24 de julio de 2020.

Apéndice n.° 171: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 270 de 11 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 172: Copia fedateada del Informe n.° 015-2020-MPB/OPMI-JCHM de 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 173: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-175 de 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 174: Copia fedateada del Informe n.° 069-2020-MPB/PRES/E.A.M de 8 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 175: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 614 de 14 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 176: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 278 de 23 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 177: Copia fedateada del Informe n.° 018-2020-MPB/OPMI-JCHM de 28 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 178: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-177 de 28 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 179: Copia fedateada del Informe n.° 076-2020-MPB/PRES/E.A.M de 1 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 180: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 766 de 15 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 181: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 447 de 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 182: Copia fedateada del Informe n.° 020-2020-MPB/OPMI-JCHM de 26 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 183: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-179 de 26 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 184: Copia fedateada del Informe n.° 106-2020-MPB/GM de 10 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 185: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1439 de 19 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 186: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 20 de noviembre de 2020 con n.° 081-20000703 y expediente SIAF n.° 0000001018.

Apéndice n.° 187: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 469 de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 188: Copia fedateada del Informe n.° 023-2020-MPB/OPMI-JCHM de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 189: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-183 de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 190: Copia fedateada del Informe n.° 038-2020-MPB/OPP/ASO de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 191: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1575 de 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 192: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 15 de diciembre de 2020 con n.° 081-20000880 y expediente SIAF n.° 0000001159.

Apéndice n.° 193: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 505 de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 194: Copia fedateada del Informe n.° 025-2020-MPB/OPMI-JCHM de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 195: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-184 de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 196: Copia fedateada del Informe n.° 097-2020-MPB/PRES/E.A.M. de 22 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 197: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1757 de 22 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 198: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 23 de diciembre de 2020 con n.° 081-20000943 y expediente SIAF n.° 0000001223.

Apéndice n.° 199: Copia fedateada de los Términos de Referencia del requerimiento de servicio de actualización del estudio técnico de la tarifa de agua tratada de la planta de tratamiento de agua potable de Trujillo.

Apéndice n.° 200: Copia fedateada del Anexo n.° 5 Declaración jurada de no tener impedimento legal para la contratación con el estado, suscrita el 6 de julio de 2020.

Apéndice n.° 201: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000294 de 17 de julio de 2020.

Apéndice n.° 202: Copia fedateada del Oficio n.° 072-2020-GRLL-GOB/PECH-11.DAP de 20 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 203: Copia Simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-176 de 31 de agosto de 2020. (La copia fedateada del presente documento se encuentra en el reverso del Apéndice n.° 201).

Apéndice n.° 204: Copia Simple del Oficio n.° 382-2020-GRLL-GOB/PECH-11 de 3 de setiembre de 2020. (La copia fedateada del presente documento se encuentra en el reverso del Apéndice n.° 202).

Apéndice n.° 205: Copia fedateada del Anexo n.° 5 Declaración jurada de no tener impedimento legal para la contratación con el estado suscrita el 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 206: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000568 de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 207: Copia fedateada del Correo electrónico de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 208: Copia fedateada del Informe n.° 000028-2022-GRLL-PECH-SGE-EAY de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 209: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-215 de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 210: Copia fedateada del Informe n.° 000038-2022-GRLL-PECH-SGE-EAY de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 211: Copia fedateada del Correo electrónico de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 212: Copia simple del Informe n.° 133-2022-GRLL-GOB/PECH-06.4-SJBRR de 31 de diciembre de 2022. (La copia fedateada del presente documento se encuentra en el reverso del Apéndice n.° 211).

Apéndice n.° 213: Copia fedateada del Informe n.° 000001-2023-GRLL-PECH-SGE-EAY de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 214: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000119 de 16 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 215: Copia fedateada del Informe n.° 000021-2023-GRLL-PECH-SGE-EAY de 3 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 216: Copia fedateada del Informe n.° 000022-2023-GRLL-PECH-SGE-EAY de 23 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 217: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-234 de 1 de diciembre de 2023. (La copia fedateada del presente documento se encuentra en el reverso del Apéndice n.° 214).

Apéndice n.° 218: Copia fedateada del Informe n.° 0130-2023-GRLL-GOB/PECH-06.4-PVST de 7 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 219: Copia fedateada del Oficio n.° 002283-2025-GRLL-GGR-PECH de 19 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 220: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 08 de 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 221: Copia autenticada del Informe n.° 001-2023-MDU/OPMI-JCHM de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 222: Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-219 de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 223: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 018 de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 224: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 15 de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 225: Copia autenticada del Informe n.° 005-2023-MDU/OPMI-JCHM de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 226: Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-220 de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 227: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 32 de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 228: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 025 de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 229: Copia autenticada del Informe n.° 006-2023-MDU/OPMI-JCHM de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 230: Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-221 de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 231: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 075 de 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 232: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 043 de 23 de abril de 2023.

Apéndice n.° 233: Copia autenticada del Informe n.° 007-2023-MDU/OPMI-JCHM de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 234: Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-222 de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 235: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 129 de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 236: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 071 de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 237: Copia autenticada del Informe n.° 010-2023-MDU/OPMI-JCHM de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 238: Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-223 de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 239: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 184 de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 240: Oficio n.° 107-2025-A/MDU de 13 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 241: Copia fedateada del Contrato administrativo de servicios n.° 048-2019 de 3 de junio de 2019.

Apéndice n.° 242: Copia visada de la Adenda n.° 004-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 048-2019-MDEP de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 243: Copia fedateada del Oficio n.° 167-2025-SGRRHH-GAF-MDEP/SEOM de 12 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 244: Copia fedateada del Anexo n.° 04 Declaración jurada de no estar impedido de prestar servicios en la administración pública suscrita el 17 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 245: Copia fedateada del Informe n.° 640-2025-MDEP-SGT/SEOM de 19 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 246: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 00708-2019 de 17 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 247: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1473 de 01 de julio de 2019.

Apéndice n.° 248: Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 319-2019-MDEP de 17 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 249: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 000401 de 20 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 250: Copia simple del Contrato de Locación de Servicios n.° 043-2019/MDSR de 09 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 251: Copia simple del Acta de Inicio de Obra suscrito el 20 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 252: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1387 de 10 de julio de 2019.

Apéndice n.° 253: Copia simple del Requerimiento n.° 0048-2019-GDUR/MDSR de 6 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 254: Copia simple de Términos de Referencia – Contratación de un profesional como residente de obra en la ejecución de la obra requerimiento de un arquitecto y/o ingeniero civil - colegiado.

Apéndice n.° 255: Copia fedateada de la Propuesta económica del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela de 9 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 256: Copia fedateada de la Propuesta económica del señor Rafael Robert Villaverde Romani de 9 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 257: Copia simple de la Propuesta económica el señor Elvis Stib Torres Ayala de 9 de mayo de 2019. (La copia fedateada del presente documento se encuentra en el reverso del Apéndice n.° 256).

Apéndice n.° 258: Copia simple de Consulta RENIEC – Datos de la Persona para el señor Elvis Stib Torres Ayala de 6 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 259: Copia fedateada del Informe n.° 017-2019-LEJV/RO/CPSC/MDSR de 22 de junio de 2019.

Apéndice n.° 260: Copia fedateada de la Valorización mensual de obra n.° 02.

Apéndice n.° 261: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-32 de 22 de junio de 2019.

Apéndice n.° 262: Copia simple de la Carta n.° 015-2019-MDSR/RRVR/SO de 22 de junio de 2019. (La copia fedateada del presente documento se encuentra en el reverso del Apéndice n.° 259).

Apéndice n.° 263: Copia simple de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 11 de julio de 2019 con n.° 081-19000628 y expediente SIAF n.° 0000001082.

Apéndice n.° 264: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1748 de 8 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 265: Copia fedateada del Informe n.° 020-2019-LEJV/RO/CPSC/MDSR de agosto de 2019.

Apéndice n.° 266: Copia fedateada de la Valorización mensual de obra n.° 3.

Apéndice n.° 267: Copia fedateada de la Carta n.° 021-2019-LEJV/RO/CPSC/MDSR de 7 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 268: Copia simple de la Carta n.° 031-2019-RRVR/SO de 7 de agosto de 2019. (La copia fedateada del presente documento se encuentra en el reverso del Apéndice n.° 267).

Apéndice n.° 269: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-34 de 7 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 270: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1903 de 26 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 271: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2090 de 10 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 272: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2312 de 3 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 273: Copia fedateada de Depósito en Cta. Cte. Con cheque M/B en MN y n.° de papeleta 03180436 de 11 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 274: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2313 de 3 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 275: Copia simple de Depósito en Cta. Cte. Con cheque M/B en MN y n.° papeleta 03180434 de 11 de octubre de 2019. (La copia fedateada del presente documento se encuentra en el reverso del Apéndice n.° 274).

Apéndice n.° 276: Copia fedateada del Oficio n.° 449-2025-MDS/A de 22 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 277: Copia fedateada del Informe n.° 005-2019-UF-SGAT/MDS/JLCHA de 26 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 278: Copia fedateada de Términos de referencia para la formulación de ficha técnica de estudio de preinversión.

Apéndice n.° 279: Copia fedateada del Requerimiento n.° 00103 de 29 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 280: Copia fedateada del Informe n.° 359-2019-SGAT-MDS/MEVM de 29 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 281: Copia fedateada de la Carta n.° 071-2019-JL-VLYY/MDS de 4 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 282: Copia fedateada de la Carta n.° 045-2018-FJCB de 4 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 283: Copia fedateada de la Carta n.° 070-2019-JL-VLYY/MDS de 4 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 284: Copia fedateada de la Carta n.° 030-2019-CO/LEJV de 4 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 285: Copia simple de Consulta RENIEC – Datos de la Persona para el señor Franklin James Cabrera Bravo de 17 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 286: Copia fedateada del Informe n.° 0410-2019-JL-MDS/YYVL de 4 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 287: Copia fedateada del Memorando Directo Cert. n.° 330-2019-MDS/GM de 5 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 288: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 000265 de 10 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 289: Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de ficha técnica del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Secundaria Nuestra Señora de las Mercedes de la localidad de Salpo, Distrito de Salpo – Provincia de Otuzco – Departamento de La Libertad" con código de idea n.° 95943 de 10 de diciembre de 2019

Apéndice n.° 290: Copia fedateada de la Carta n.° 031-2019-CO/LEJV de 26 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 291: Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-36 de 26 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 292: Copia fedateada del Informe n.° 008-2019-UF-SGAT/MDS/JLCHA de 26 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 293: Copia fedateada del Informe n.° 413-2019-SGAT-MDS/MEVM de 27 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 294: Copia fedateada del Memorando Directo n.° 1008-2019-MDS/GM de 27 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 295: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1335 de 7 de enero de 2020.

Apéndice n.° 296: Copia fedateada de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 8 de enero de 2020 con n.° 081-20000016 y expediente SIAF n.° 0000001111.

Apéndice n.° 297: Copia simple del Memorando Directo n.° 763-2020-MDS/GM de 9 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 298: Copia simple del Informe n.° 001-2021-JHVT/OPMI/MDS de 11 de enero de 2021.

Apéndice n.° 299: Copia simple del Informe n.° 001-2021-UF-JAAH/MDS de 19 de enero de 2021.

Apéndice n.° 300: Copia simple de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 301: Copia simple del Informe n.° 007-2021-GIO-MDS/LSS de 20 de enero de 2021.

Apéndice n.° 302: Copia simple del Anexo 01 Solicitud de Cotización Múltiple N° 034-2021-MDS.

Apéndice n.° 303: Copia simple del Anexo n.° 04 Carta de Propuesta Económica de 25 de enero de 2021.

Apéndice n.° 304: Copia simple del Anexo 01 Solicitud de Cotización Múltiple N° 033-2021-MDS.

Apéndice n.° 305: Copia simple del Anexo N° 04 Carta de Propuesta Económica de 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 306: Copia simple del Anexo 01 Solicitud de Cotización Múltiple N° 032-2021-MDS.

Apéndice n.° 307: Copia simple del Anexo n.° 04 Carta de Propuesta Económica de 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 308: Copia simple del Anexo n.° 03 Declaración jurada de no estar impedido para contratar con el Estado.

Apéndice n.° 309: Copia simple de Consulta RENIEC – Datos de la Persona para el señor Isai Isaac López Santillán de 17 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 310: Copia simple de Consulta RENIEC – Datos de la Persona para el señor Kevin Polanco Martos Alva de 21 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 311: Copia simple del Informe n.° 0022-2021-MDS/JL-YYVL de 26 de enero de 2021.

Apéndice n.° 312: Copia simple de Memorando Directo Cert. n.° 025-2021-MDS/GM de 26 de enero de 2021.

Apéndice n.° 313: Copia simple de Orden de Servicio n.° 000048 de 29 de enero de 2021.

Apéndice n.° 314: Copia simple de Contrato de Consultoría de Obra n.° 001-2021-MDS del 29 de enero de 2021.

Apéndice n.° 315: Copia simple de la Carta n.° 001-2021/LEJV.ING de 18 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 316: Copia simple de la Carta n.° 002-2021/LEJV.ING de 03 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 317: Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-43 de 03 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 318: Copia simple del Informe n.° 083-2021-GIO-MDS/LSS de 4 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 319: Copia simple del Memorando de Autorización n.° 005-2021-MDS/JAF de 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 320: Copia simple del Comprobante de pago n.° 202 de 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 321: Copia simple de la Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 15 de marzo de 2021 con n.° 081-21000216 y expediente SIAF n.° 0000000072.

Apéndice n.° 322: Copia fedateada de la Carta n.° 007-2025-MDS-GM/SAOR de 6 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 323: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000054 de 9 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 324: Copia fedateada del Oficio n.° 041-2025-MDS/GM/MJBP de 22 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 325: Cédulas de notificación n.os 001 y 002-2025-CG/OC2060-SCE-MDEP, comentarios o aclaraciones presentadas por las personas y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión de control, por cada uno de los involucrados y de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC2060-SCE-MDEP del señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.
- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC2060-SCE-MDEP del señor Luis Eduardo Japay Valenzuela.

Comentarios presentados por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de El Porvenir

- Copia fedateada del Documento s/n recepcionado el 12 de diciembre de 2025, cuyo DNI adjunta en copia simple, de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Jhoan Leoncio Chunga Martínez.
- Copia fedateada del Documento s/n recepcionado el 10 de diciembre de 2025, cuyo DNI adjunta en copia simple, de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Luis Eduardo Japay Valenzuela.
- Evaluación de la Comisión de Servicio de Control Específico, de los comentarios o aclaraciones, presentados por cada uno de los involucrados.

El Porvenir, 16 de diciembre de 2025.

Karina Mildred Chang Montoya
Supervisor

Rodrigo Reynaldo Rodriguez Huamán
Jefe de Comisión

Mayi Lorena Hurtado Ganoza
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Porvenir que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

El Porvenir, 16 de diciembre de 2025.

Karina Mildred Chang Montoya
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de El Porvenir

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2025-2-2060-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, percibieron doble ingreso de otras entidades por el monto de S/ 129,691.84, a pesar de percibir una remuneración y mantener vínculo laboral vigente con la citada entidad; contraviniendo la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado.	Jhoan Leoncio Chunga Martínez	[redacted]	Especialista Administrativo para la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	31/05/2019	31/12/2020	D. Leg. 1057	[redacted]	[redacted]		X		
				Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2023	01/08/2023					X		X
2		Luis Eduardo Japay Valenzuela		Subgerente de Obras Públicas	31/05/2019	Actualidad	D. Leg. 1057				X		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – JEFATURA – Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHANG MONTOYA Karina Mildred FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2025 09:19:51 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

El Porvenir, 19 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000463-2025-CG/OC2060

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
22 DIC. 2025
N° Expediente 19161 | N° Folios 866 | H 11.12 pm

Señor:
Juan Antonio Carranza Ventura
Alcalde
Municipalidad Distrital de El Porvenir - Trujillo
Av. Sánchez Carrión N° 500
La Libertad/Trujillo/El Porvenir

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.°000417-2025-CG/OC2060 de 10 de noviembre de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias vigentes.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Doble percepción de ingresos del estado por parte de servidores públicos contratados por la Municipalidad Distrital de El Porvenir bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057" en la Municipalidad Distrital de El Porvenir a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2025-2-2060-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Karina Mildred Chang Montoya
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De El Porvenir (Mdep)
Contraloría General de la República

(KCM/rrh)

Nro. Emisión: 00610 (2060 - 2025) Elab:(U19516 - 2060)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JHQUHOU**